



La formación de la Policía Local en la prevención, detección y actuación frente a la violencia de género.

Autor del TFG:

Ágatha García Macías

Tutor del TFG:

Alfredo Pacheco Torralva



UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

2024/2025

Ágatha García Macías

La formación de la Policía Local en la prevención, detección y actuación frente a la violencia de género.

Universidad Europea de Valencia

Facultad de Ciencias Sociales

Grado en Criminología

Tutor: Alfredo Pacheco Torralva

Valencia, a 05 de Julio de 2025



DEDICATORIA

Me gustaría dedicar este trabajo que representa el cierre de mi etapa universitaria, una etapa muy significativa e importante para mí; donde a lo largo de estos años las personas de mi alrededor me han acompañado y apoyado incondicionalmente.

Gracias a la gente que me rodea y con quiénes tengo la suerte de compartir mi vida.



AGRADECIMIENTOS

Antes de comenzar con el contenido de este Trabajo de Fin de Grado, me gustaría agradecer a las personas que han sido fundamentales en este proceso.

En primer lugar, a José, inspector de la Policía Local de Paterna, sin duda ha sido una persona clave para mí este año. Gracias a él encontré el tema de este Trabajo de Fin de Grado, me ha hecho sentir curiosidad por la Policía Local y todo lo que ello engloba; me ha ayudado desde el primer momento sin dudarle y me ha ofrecido todo lo que he necesitado. Además, ha sido un tutor de prácticas increíble y he podido ver de cerca la profesionalidad que tiene, en parte gracias a ello pude verme atraída y querer investigar acerca de la importancia de la Policía Local en el ámbito de la Violencia de Género.

A los agentes de la Policía Local de Paterna que respondieron al cuestionario y participaron en las entrevistas, por su compromiso en la atención a las víctimas de violencia de género y por compartir sus vivencias.

A mis compañeras de clase y amigas, por su apoyo durante no solo este último año, sino toda la carrera, por compartir nervios y alegrías.

A mi familia por su cariño, apoyo y confianza en mí desde el primer momento en el que empecé esta carrera universitaria.

A mi pareja por apoyarme en todo momento, darme mi espacio cuando lo necesitaba para poder sacar adelante este trabajo, por ponerme las cosas tan fáciles y hacerme tan feliz junto a nuestros tres gatitos.

A mi amiga Sonia, en especial, por llevar tantos años a mi lado, pero, sobre todo, por estos 4 años de carrera tan intensos que a pesar de todo ha estado ahí en todo momento para apoyarme.

A Irene, mi psicóloga, que me ha ayudado a recordarme que soy capaz de conseguir todo lo que me proponga, a no perder de vista lo que de verdad quiero, por ayudarme continuamente y en cualquier momento. Sé que sin ella no hubiese podido superar algunas cosas o no de la mejor manera, y si actualmente soy como soy, en parte, es gracias a ella.

A los profesores que han hecho tan especial esta carrera sobre todo a Susana Berrocal y María Cristina Fernández, por hacer que sus clases de horas pasen como minutos, por ser tan cercanas con sus alumnos sin dejar de lado la profesionalidad que las caracteriza. Gracias por



estar siempre dispuestas a ayudarnos y dotarnos de valentía para continuar la carrera académica.



Resumen

Actualmente, la Violencia de Género es una de las principales preocupaciones sociales, y la actuación policial se ha convertido en un papel fundamental en la protección de las víctimas.

El presente Trabajo de Fin de Grado estudia la formación que recibe la Policía Local en materia de Violencia de Género, con el objetivo de analizar cuál es el grado de preparación y detectar carencias que puedan ser significativas en este problema social.

El principal objetivo de esta investigación es analizar y evaluar la formación que reciben los agentes adscritos a la Policía Local en materia de Violencia de género con el fin de identificar posibles problemas o vías de mejora.

Para el desarrollo del presente se ha llevado a cabo una metodología cuantitativa, realizando cuestionarios a los diferentes agentes de policía de la Policía Local de Paterna donde se les realiza preguntas relacionadas con su formación en materia de Violencia de Género.

Como conclusión, se destaca la importancia que tiene la formación continua y actualizada, además de especializada y crear protocolos claros y accesibles que puedan facilitar una intervención mucho más eficaz.

Palabras clave:

Violencia, género, policía, prevención, formación.



Abstract

Currently, gender violence is one of the main social concerns, and the role of the police in protecting victims has become fundamental.

This final degree project examines the training that local police officers receive on gender violence. The project aims to analyze the officers' level of preparedness and identify significant shortcomings in addressing this social problem.

The main objective of this research is to analyze and evaluate the training that agents assigned to the local police receive on gender violence in order to identify possible problems or areas for improvement.

A quantitative methodology was used for this research, which involved administering questionnaires to different police officers from the Local Police of Paterna. The questionnaires asked questions related to the officers' training on gender violence.

In summary, this study highlights the importance of continuous, updated training and specialized, clear, and accessible protocols to facilitate much more effective intervention.

Keywords:

Violence, gender, police, prevention, and training.



Índice general

1. Introducción.	P. 14
1.1.Problema de investigación.	P. 16
1.2.Pregunta de investigación.	P.16
1.3.Objetivos.	P.16
1.3.1. Objetivo general.	P.16
1.3.2. Objetivo específico.	P.16
1.4. Justificación.	P.17
2. Fundamentación teórica.	P.17
2.1.Conceptos clave.	P.17
2.2.Micromachismos.	P.19
2.3.Normalización de las conductas.	P.19
2.4.El ciclo de la violencia según Walker.	P.19
2.5.Victimización secundaria en los juzgados.	P.22
2.6.Violencia institucional.	P.22
2.7.Marco teórico.	P.22
2.7.1. Legislación vigente en España a nivel nacional.	P.22
2.7.2. Principios de actuación policial en materia de Violencia de Género.	P.24
2.7.3. Evolución del nivel de riesgo (VPER).	P.27
2.7.4. Factores e indicadores de riesgo en una VPR.	P.28
2.7.5. Factores e indicadores de riesgo de la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER).	P.31
2.7.6. Medidas de protección para las víctimas.	P.33
2.7.7. Protocolo CERO.	P.37



2.7.8.	Unidades especializadas.	P.38
2.7.9.	Esquema de actuaciones de protección en Violencia de Género y Doméstica en la Policía Local de Paterna.	P.39
3.	Metodología.	P.44
3.1.	Consideraciones éticas.	P.45
3.2.	Limitaciones del estudio.	P.46
4.	Análisis de los resultados.	P. 46
5.	Conclusiones.	P.61
6.	Bibliografía.	P.63
7.	Anexos	P.66
7.1.	Anexo 1: Cuestionario sobre la Formación de Policías Locales en materia de Violencia de Género.	P.66
7.2.	Anexo 2: Entrevista sobre la Formación de Policías Locales en materia de Violencia de Género.	P.73



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Total de mujeres víctimas mortales 2003-20024.	P.14
Figura 2. Ciclo de la violencia de género.	P.21
Figura 3. Principios rectores para la policía sobre la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.	P.25
Figura 4. Esquema de la Valoración Policial de Evaluación del Riesgo (M.I. 2020)	P.26
Figura 5. Esquema de los factores e indicadores de riesgo. (M.I. 2020)	P.28



ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

- **ARGOS:** Aplicación de Registro y Gestión Operativa de la Seguridad.
- **BOE:** Boletín Oficial del Estado.
- **CGPJ:** Consejo General del Poder Judicial.
- **CE:** Constitución Española.
- **FEMP:** Federación Española de Municipios y Provincias.
- **INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres.
- **LECRIM:** Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- **LOMPIVG:** Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **PL:** Policía Local.
- **PN:** Policía Nacional.
- **SAM:** Servicio de Atención a la Mujer.
- **SAF:** Servicio de Atención a la Familia.
- **SES:** Secretaría de Estado de Seguridad.
- **UFAM:** Unidad de Familia y Mujer.
- **UPAP:** Unidad de Prevención, Asistencia y Protección.
- **VioGén:** Sistema de Seguimiento Integral en casos de Violencia de Género.
- **VPER:** Valoración Policial de la Evolución del Riesgo.
- **VPR:** Valoración Policial del Riesgo.

Índice de Gráficos

Gráfico 1. ¿A qué unidad pertenece?	P.46
Gráfico 2. La formación que he recibido para atender casos de violencia de género es suficiente.	P.47
Gráfico 3. La formación recibida me ha proporcionado herramientas prácticas útiles para mi trabajo diario.	P.47
Gráfico 4. La formación aborda adecuadamente aspectos legales relacionados con la violencia de género.	P.48
Gráfico 5. Recibo formación de actualización con la frecuencia necesaria.	P.49
Gráfico 6. Me gustaría recibir formación complementaria en temas psicológicos o emocionales relacionados con las víctimas.	P.49
Gráfico 7. Me siento preparado/a para atender a víctimas de violencia de género.	P.50
Gráfico 8. La coordinación con otros servicios (psicólogos, servicios sociales, juzgados) es adecuada.	P.51
Gráfico 9. Considero que el protocolo de actuación es claro y fácil de aplicar.	P.51
Gráfico 10. Los recursos materiales y humanos disponibles son suficientes para atender a las víctimas.	P.52
Gráfico 11. Las víctimas suelen mostrar confianza en el trabajo policial.	P.53
Gráfico 12. Considero que sé generar confianza en las víctimas durante los primeros contactos.	P.53
Gráfico 13. Encuentro dificultades frecuentes para que las víctimas colaboren o denuncien.	P.54
Gráfico 14. Dispongo de un protocolo de actuación y tengo unos pasos a seguir cuando me encuentro ante un delito de violencia de género.	P.55
Gráfico 15. Tengo suficientes herramientas para detectar posibles casos de violencia de género, aunque no sean denunciados.	P.55
Gráfico 16. Es necesario aumentar la formación especializada en violencia de género dentro de la policía local.	P.56



Gráfico 17. Considero que sería útil crear equipos aún más especializados dentro del cuerpo. P.57

Gráfico 18. Los cambios legales recientes han mejorado nuestra capacidad de atención a las víctimas. P.58

Gráfico 19. El trabajo en este ámbito ha cambiado mi forma de entender la violencia de género. P.58

1. Introducción.

Actualmente uno de los problemas que más preocupación generan es la violencia en el ámbito familiar; la primera víctima de la violencia doméstica es la mujer (convirtiéndose en víctima de violencia de género), seguida de los hijos, sin olvidar que también existe la violencia de la mujer sobre el hombre, en su mayoría psicológica y mucho menor (Sanz Mulas, 2017).

En los últimos 11 años las víctimas de violencia de género han ido aumentando respectivamente, en 2023 aumentó un 12,1% respecto a 2022, con un total de 36.582 mujeres víctimas de violencia de género; de esas 36.582 un 22,98% pertenecían a Andalucía, seguida de un 14,32% que le corresponde a la Comunidad Valenciana. (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2024)

Este último año disminuyó en un 5,2% llegando a 34.684 víctimas por violencia de género, al igual que las víctimas mortales pasaron de 58 a 41 víctimas (datos provisionales de 2024). (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2024)



Figura 1. Total de mujeres víctimas mortales 2003-2024 (D.G. 2024)

La violencia de género es y ha sido un problema que se ha ido extendiendo por el mundo desde la antigüedad, afecta de igual manera a mujeres independientemente de su posición social, riqueza, raza, religión... debido a creencias erróneas o discriminatorias del género femenino. Las mujeres son las principales víctimas de violencia, siendo esto un problema social que atenta contra una serie de derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española como serían la igualdad (art.14 CE), la vida (art.15), la integridad física (art.15), la intimidad personal (art.18). (BOE-A-1978-31229 Constitución Española., n.d.)

Hasta 1962 en el Código Penal se castigaba al marido con la pena de ‘destierro’, si, sorprendiendo a su mujer con otro hombre, los mataba (a ambos o uno solo) o le causara lesiones graves. En el caso opuesto de ser la mujer quien sorprendiese al marido y cometiese

tal acción contra él o contra la mujer con la que le fuera infiel, la mujer era penada con la muerte (Sanz Mulas, 2017).

Se entiende como Violencia de género ‘toda violencia que se ejerce sobre una mujer por parte de un hombre que sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aún sin convivencia’. (BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, De 28 De diciembre, De Medidas De Protección Integral Contra La Violencia De Género., n.d.)

La prevención es fundamental para combatir la violencia de género; es necesario educar a los jóvenes y a la población en general sobre la igualdad, la violencia de género, y demás; todo esto puede conseguirse a través de campañas de sensibilización o charlas, por ejemplo. (Ministerio de Igualdad, 2023)

Por otro lado, una buena práctica policial en materia de violencia de género es toda actividad o conjunto de actuaciones policiales, enmarcadas en un plan de acción que, bajo ciertas premisas, están dirigidas a impedir conductas violentas contra la mujer por parte de su pareja o expareja, así como articular las medidas de protección y asistencia necesaria para impedir que la víctima vuelva a sufrir una nueva agresión. (Ministerio del Interior 2020)

En el presente trabajo se lleva a cabo una investigación sobre la formación de la Policía Local en materia de violencia de género, se abordarán temas como la gestión tanto interna (a nivel de agentes, especialidades...) como externa (protocolo a seguir, dispositivos...); la cooperación entre los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, la legislación que existe actualmente en España y a nivel internacional.

1.1 Problema de investigación.

En el presente trabajo se pretende investigar si la formación de los policías locales que no se encuentran adscritos a la unidad encargada en materia de Violencia de Género están formados correctamente para poder actuar en actuaciones policiales en los que exista tanto un agresor como una víctima de Violencia de Género. Pese a no estar adscritos a la unidad encargada de Violencia de Género, los agentes de la Policía Local se encuentran diariamente con casos de este ámbito, de ahí la importancia de que estén correctamente formados para saber cuándo deben actuar, cómo actuar, saber cuándo deben detener al agresor, conocer si tiene órdenes de protección impuestas, como proceder si este las incumple, cómo proteger a la víctima y como tratar con ella desde un primer momento para generar confianza entre el agente y la víctima.

1.2 Pregunta de investigación.

¿Cuál es la formación que tiene la Policía Local en materia de Violencia de Género

¿Tienen una formación orientada a ello? ¿Es correcta esa formación?

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo general:

Analizar y evaluar la formación que reciben los agentes adscritos a la Policía Local en materia de Violencia de género con el fin de identificar posibles problemas o vías de mejora.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Analizar el marco legal y la competencia de la Policía Local en casos de violencia de género.
- Evaluar la efectividad de los protocolos de actuación y protección a las víctimas.
- Identificar buenas prácticas y propuestas de mejora en la intervención policial.
- Examinar la coordinación entre Policía Local y otros servicios públicos como la Guardia Civil o Juzgados.

1.4 Justificación.

La formación policial en Violencia de Género es un factor clave para garantizar la protección de las víctimas y prevenir la reincidencia; actualmente es uno de los problemas sociales más preocupantes, afectando a mujeres de todas las edades.

A pesar de los avances en materia legislativa las cifras de mujeres víctimas continúan siendo preocupantes, por ello, la formación de la policía en este ámbito es fundamental para mejorar la calidad de atención a las víctimas y asegurar que los protocolos existentes de actuación se apliquen la eficacia necesaria.

Pese a que existen estudios generales dirigidos a la intervención policial, no profundizan en la formación especializada que reciben los agentes y cómo esta influye en la práctica diaria llevada por los agentes y en la percepción que toman ellos mismos en su preparación para actuar en situaciones de Violencia de Género.

2. Fundamentación teórica.

2.1 Conceptos clave.

La definición para ‘violencia de género’ propuesta por la ONU es la más acertada, siendo esta: ‘Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real de un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la privada’. (ONU 1995 citado por INMUJERES, 2015).

Según la primera Ley promulgada en España la cual se menciona más adelante, La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; define la Violencia de género en su Título Preliminar, concretamente en el artículo 1: *‘La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.’ ‘La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.’ ‘La violencia de género a que se refiere esta*

Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.’ (BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, De 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra La Violencia De Género., s.f.)

Este artículo primero deja claro el requisito de que exista una relación previa para diferenciar la violencia de género de la violencia doméstica.

Se conceptualiza la violencia como ‘la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a cometer un acto determinado’. Puede adoptar formas como: física, verbal, psíquica, sexual, social, económica, etc. (Bodelón 2015)

La violencia de género se ha convertido en una conducta instrumental que introduce desigualdad en una relación interpersonal o mantiene una desigualdad subyacente y estructural. La violencia y el género se convierten en un binomio inseparable, la primera se utiliza como mecanismo para conseguir un plus de presencia o influencia respecto al segundo. (Bodelón 2015)

Los principales modelos teóricos sobre VG proponen teorías asentadas en problemas de tipo individual, como podrían ser, alteraciones de la personalidad, disposiciones biológicas, o experiencias violentas a temprana edad. (Bodelón, 2015)

El enfoque en que las mujeres aparecen a menudo como víctimas y los hombres como victimarios, no señala a las disposiciones biológicas como factores determinantes. Es decir, ni las mujeres nacen víctimas ni los hombres nacen predeterminados para actuar como agresores. (INMUJERES, 2015).

El ejercicio del poder tiene dos efectos, uno opresivo y otro configurador; existen una serie de rasgos comunes (en el comportamiento) en los hombres que maltratan a sus parejas o exparejas. (INMUJERES, 2015) (Expósito, 2011)

- Responsabilizan a la mujer de la situación, ellos son las víctimas.
- Se aferran a ideales masculinos tradicionales.
- Pobre empatía.
- Minimización de las consecuencias.

- Necesidad elevada de reafirmación.
- [...]

2.2 Micromachismos.

Maniobras normalizadas que desarrollan los hombres y que aceptan las mujeres; sirven para mantener el control y la superioridad de los hombres frente a las mujeres (INSMUJERES 2015). Estas maniobras habituales no parecen dañinas, aparecen antes de las situaciones violentas, las más comunes son:

- Insistencia abusiva.
- Intimidación.

2.3 Normalización de las conductas.

¿Por qué las mujeres permanecen en una relación de maltrato? Muchas de ellas están socializadas en la aceptación de patrones de conducta abusivos sin ser conscientes de ello; según su estudio, aproximadamente el 90% de las entrevistadas solo consideraba la agresión física como única forma de maltrato. (Bodelón, 2015)

2.4 El ciclo de la violencia según Walker.

Fue un concepto teorizado por la psicóloga Lenor Walker durante la década de 1970; se observa y afirma la existencia de un patrón repetitivo en el perfil de parejas disfuncionales, que culmina en violencia intrafamiliar. Este ciclo de violencia permite que se perpetúe el control del agresor sobre la víctima, creando un entorno en el que el miedo y la dependencia emocional se vuelven una ventaja para que el agresor continúe con su ciclo de violencia. Esto dificulta a las mujeres para denunciar los abusos sufridos; para romper este ciclo se requiere una intervención a nivel nacional en un problema que necesita atención individual y sistemáticamente en nuestra sociedad. (INMUJERES, 2015 & Walker, L. E. 1979).

En la primera fase se da el enamoramiento, donde es más difícil que existan discusiones o momentos incómodos, poco a poco se va creando una confianza que muestra aspectos de la esencia de las personas, pero sin mostrar aspectos negativos que puedan causar desagrado.

Es la fase donde el engaño se encuentra a flor de piel; aquí se conocen las debilidades del otro para saber dónde pueden hacer ‘más daño’, conforme pasa el tiempo los aspectos negativos van apareciendo.

Fase de acumulación de tensión: el agresor acumula el estrés, la ansiedad, la ira, etc. Las decisiones que busca el agresor que sean escuchadas o acatadas no se acatan como él quiere y esto hace que la agresividad se vaya haciendo notar. El agresor busca calmar su ansiedad sacando esta tensión mediante golpes en las puertas, tirando cosas, rompiendo objetos y tomando actitudes que intimiden a la víctima. También el agresor puede dar pue a abusos verbales, como palabras hirientes y/o cortantes que buscan minimizar a la mujer y hacerle sentir culpable de lo que el agresor siente en ese momento.

En esta fase el maltrato físico (que se acompaña del verbal) no es aceptado por la mujer, aquí se dan empujones, sacudidas y/o golpes pequeños, normalizados dentro de una discusión entre ambos. La tensión se sigue acumulando con ataques violentos esporádicos, golpes, empujones, salidas sin aviso ni retorno pronto... la mujer empieza a pensar que todo es su culpa, prefiere callar ante familiares y amigos ya que se siente humillada ante la sociedad y su familia; esto desemboca en que se aleja del mundo exterior y se mete en una jaula a la que ella llama 'hogar' con quien considera su compañero, siendo su agresor.

Fase donde se agudiza la violencia: tras una acumulación de tensión, ya se empieza a notar la premeditación del tipo de maltrato por parte del agresor; sabe cómo causar daño tanto físico como psicológico, también se debe tener encuentra el maltrato patrimonial o económico.

El maltrato físico mencionado lo realiza en lugares que sean pocos visibles en el cuerpo de la mujer para evitar preguntas por parte de personas cercanas a la víctima, la violencia que ejerce es la forma que tiene el agresor de descargar su ira y frustración, a su vez es una manera de mostrar su poder y minimizar a la mujer. Si en algún momento intervienen agentes de la policía o alguna otra persona el agresor se muestra relajado y tranquilo; explica su forma de ver la situación indicando que la causante es la mujer, estando ella en un estado de confusión tras las agresiones recibidas, el abuso verbal, psicológico y físico.

También se puede dar que el agresor tras realizar la agresión abandone el lugar y busque refugio con sus familiares o amigos, mientras que la mujer se queda sola buscando una respuesta a lo que acaba de suceder, por qué ha sucedido; al no encontrar una respuesta busca desahogarse sola y en algunos casos (si tuviera hijos) en contra de sus hijos. Estos también se encuentran confundidos, además de ser los más vulnerables e incomprensidos; ella busca desahogar lo que reprimió en la fase de tensión.

Fase de remisión o luna de miel: tras las agresiones comienza la fase donde más calma encuentra la mujer, comparten episodios alegres, se apaciguan las inseguridades de los

miembros de la familia, en especial del agresor que es en quién más se nota un cambio. Esta fase es la del arrepentimiento, el agresor ‘refuerza’ a la víctima con regalos o muestras de arrepentimiento para mantenerla junto a él; dificulta a la mujer detectar la situación y actuar.

El episodio del maltrato queda en el pasado y ambos, agresor y víctima, crean un espacio donde esto no se recuerda, un sueño que se va quebrando por días. El momento de la agresión puede darse delante de toda la familia, pero el momento de la reconciliación es a solas, íntimo y los hijos es cuando entran en un estado de confusión. (Heredia et al., 2024)

La frecuencia y peligrosidad del ciclo aumenta con las recaídas, de cada recaída él aprende que la violencia es un medio útil de control y dominio sobre ella, la cual cada vez se siente más dependiente e incapaz de predecir los golpes; se anula y se centra en él, esto hace que se vuelva más sumisa y dependiente para evitar las agresiones. El agresor y la víctima no romperán el círculo por voluntad propia, necesitan ayuda externa; la dependencia de la mujer es muy grande y por ello pocas veces decide buscando su propio beneficio.



Figura 2. Ciclo de la violencia de género (S, A. C. 2023).

La negación del maltrato es un mecanismo que utilizan las mujeres maltratadas de defensa psicológica. (Expósito, 2011).

2.5 Victimización secundaria en los juzgados.

- Inadecuada información sobre el proceso.
- Los estereotipos de los jueces y juezas.
- Falta de adecuación de las estructuras procesales a las características específicas de la Violencia de Género (Bodelón, 2015).
- La violencia del sistema penal contra las mujeres (las condenas mutuas).

2.6 Violencia institucional.

El Estado puede ser o convertirse en un agente que comete formas de violencia de género institucionalizada, no sólo a través de sus agentes con actos de violencia física, psicológica o sexual; sino además por la responsabilidad del Estado y sus agentes en la prevención, sanción y posible erradicación de dichas conductas contra las mujeres. (Bianka, K.T. 2020)

La violencia institucional no sólo incluye las manifestaciones de violencia sobre las mujeres en las que el estado es directamente responsable por su acción u omisión, sino que también incluye aquellos actos que muestran una discriminación u obstáculo en el ejercicio y disfrute de los derechos. (Bianka, K.T. 2020)

Los poderes públicos han asumido, y siguen asumiendo, su deber constitucional de actuar legislativamente frente a toda clase de vulneraciones de los derechos fundamentales, y la violencia de género, al igual que el resto de violencia, puede causar la vulneración de muchos de esos derechos. (Bianka, K.T. 2020)

2.7 Marco teórico

2.7.1 Legislación vigente en España a nivel nacional.

En los últimos años se han producido avances legislativos:

Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección contra la Violencia de Género.

Título III, Tutela Institucional.

En su artículo 29 dice: *‘La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, adscrita al Ministerio de Igualdad o al departamento con competencias en la materia, formulará las políticas públicas en relación con la violencia de género a desarrollar por el*

Gobierno y elaborará la Macroencuesta de Violencia contra las Mujeres. Asimismo, coordinará e impulsará cuantas acciones se realicen en dicha materia, trabajando en colaboración y coordinación con las administraciones con competencia en la materia.'

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración social de los Extranjeros, Víctimas de Violencia Doméstica. Además de las leyes aprobadas por las CCAA.

A nivel Autonómico no hay una ley especial para la Violencia de Género, pero me gustaría resaltar la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de ciudadanía de la Comunidad Valenciana. Es una estrategia por parte de la Generalitat, un documento esencial para sentar la política social, donde se encuadra el Plan Integral de la Familia y la Infancia.

El Decreto 171/1999, de 5 de octubre, del Consell, se amplió en el campo de acción de la prestación económica a las víctimas de Violencia en el ámbito familiar o de género; esto proporciona unos ingresos a la persona que sufre esta situación y ayudarla a superarla.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, regulada en su artículo 153 *'El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor [...]'*

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica firmado en 2011 y puesto en vigor en 2014. (Convenio de Estambul).

En 1997 con el asesinato de Ana Orantes a manos de su marido, se produjo un cambio legislativo; con el caso de Ana se puso voz a la violencia de género en España, esto reflejó el dolor de miles de mujeres en aquella época y que llevaban sufriendo durante décadas, siendo sometidas a una legislación que no amparaba casi ninguna alternativa o vía de escape para estas víctimas. Trajo consigo la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género y sucesivas modificaciones legales. (Bianka, K.T. 2020)

Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, se proporciona a toda víctima de violencia de género *‘Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, sustanciado ante el juzgado de instrucción, pueda obtener la víctima un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal’*

2.7.2 Principios de actuación policial en materia de violencia de género.

Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 31 *‘El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas’, ‘El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales [...]’*. (BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, De 28 De diciembre, De Medidas De Protección Integral Contra La Violencia De Género., n.d.)

Desde la entrada en funcionamiento del Sistema VioGen y hasta principios de 2025, más de 831.500 mujeres víctimas han sido atendidas a través de este sistema por unos 31.352 agentes, llevando a cabo más de 7.115.000 valoraciones de riesgo. Esta nueva instrucción emplea novedades como implementar programas de formación para actualizar los conocimientos en valoración y gestión policial del riesgo en casos de violencia de género. (Ministerio del interior, 20205)

Siempre que se tenga conocimiento de un delito de violencia de género, la actividad policial se dirigirá a investigar los hechos y elaborar el correspondiente atestado, así como a obtener la información necesaria para el correcto cumplimiento de lo requerido en este Protocolo. Los agentes de policía deberán tener conocimiento de las entidades y recursos sociales y de asistencia a las víctimas en su territorio y/o competencia, así como de facilitar a las mismas el acceso a los recursos de apoyo, especialmente en los supuestos de riesgo de Alta complejidad y cuando se actúe conforme al Protocolo Cero.

Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de Violencia de Género y de gestión de la seguridad de las víctimas, aplicable a Policía Nacional y Guardia Civil (Ministerio del Interior, s.f.).

Principios rectores para la policía sobre la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.



Figura 3. Principios rectores para la policía sobre la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja. (S.E.S 2020)

Según este protocolo, siempre que se tenga conocimiento de un acto de violencia de género la actuación policial deberá determinar (Ministerio del Interior, s.f.):

- Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima.
- Las relaciones mantenidas con el agresor.
- Los antecedentes del propio agresor y su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y del agresor.
- La retirada de denuncias, reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

La valoración del riesgo y su evolución de violencia contra la mujer (Valoración Policial del Riesgo, VPR, y Valoración Policial de la Evolución del Riesgo, VPER) se llevará a cabo haciendo uso de los formularios aprobados por la Secretaría del Estado de Seguridad disponibles en el 'Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género' (Ministerio del Interior, s.f.).

Este protocolo de valoración policial del riesgo del Ministerio del Interior es el único conocido a nivel internacional que cuenta con dos formularios, uno inicial (que se realiza en el momento que la víctima interpone la denuncia y sirve para determinar el nivel de riesgo y las medidas de protección aplicables) y otro posterior para reevaluar el caso conforme pasa el tiempo y aparecen (o no) nuevos escenarios de riesgo. (Ministerio del Interior, s.f.).

Por parte de los agentes se realiza una estimación inicial de la situación del riesgo; la primera evaluación la realizan los agentes que instruyen las diligencias y se ocupan de las investigaciones. Dentro de esta estimación inicial del riesgo se llevan a cabo pautas como utilizar el formulario antes mencionado de Valoración Policial del Riesgo, se asignan niveles de riesgo siendo estos ‘no apreciado, bajo, medio, alto o extremo’. Estos niveles implican que el caso permanezca en ‘activo’ en el Sistema VioGen, excepto en situaciones como muerte de la víctima o del agresor, salida al extranjero, etc. El resultado de la valoración se debe comunicar a la Autoridad Judicial y, en su caso, al Ministerio Fiscal (Ministerio del Interior, s.f.).

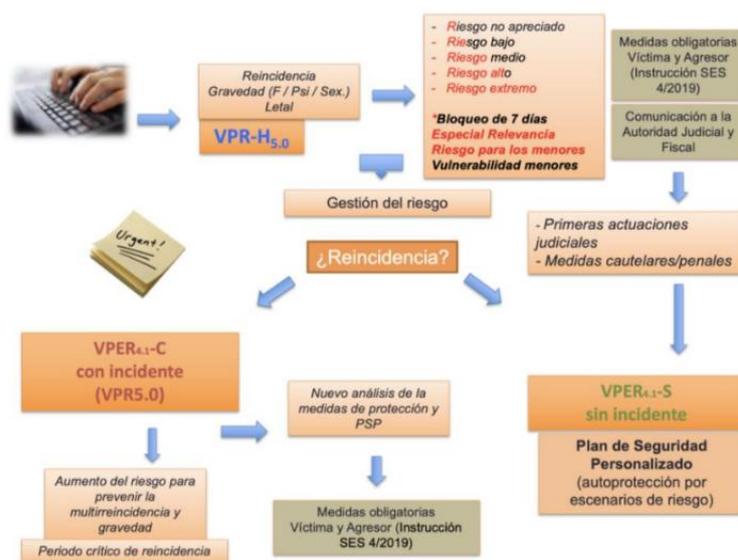


Figura 4. Esquema de la Valoración Policial de Evaluación del Riesgo (M.I. 2020)

En cuanto a la gestión de la seguridad y la protección de las víctimas, cada uno de los niveles de riesgo comentados anteriormente llevan aparejados unas medidas policiales para gestionar la seguridad de las víctimas, siendo estas informadas previamente (Ministerio del Interior, s.f.).

A través del sistema VioGen se realiza el traspaso de actuaciones entre diferentes Cuerpos o Unidades, siendo lo más rápido posible y con una descripción de las actuaciones llevadas a cabo y las novedades que pudieran surgir (Ministerio del Interior, s.f.).

Este año con la incorporación del nuevo sistema VioGén 2 podemos ver como incorpora nuevos indicadores en los formularios de valoración del riesgo, una mejor calibración de los algoritmos que determinan los niveles, disminuyendo así el riesgo de error. Distribuyen los niveles de riesgo en ‘Bajo, medio, alto y extremo’; integran bases de datos como el Sistema informático penitenciario, sistema judicial, base de datos de señalamientos nacionales, AlertCops, entre otros (Ministerio del Interior, s.f.).

A su vez se incorpora el Protocolo 2025 donde desaparece el nivel de riesgo ‘Nopreciado’, por lo que solo se distribuyen en 4 niveles comentados anteriormente; se reduce el tiempo de valoración policial de evolución del riesgo tras una nueva denuncia y se precisa el modo de proceder de las unidades policiales, entre otras. (Valle, 2025)

2.7.3 Evolución del nivel de riesgo (VPER).

Este formulario se utiliza para realizar una evaluación del riesgo durante el seguimiento del caso, siempre que durante el tiempo que transcurre no haya una reincidencia; se debe cumplimentar una evaluación periódica cuando haya nueva información de la víctima, agresor o circunstancias que afecten a la valoración del riesgo (Ministerio del Interior, 2020).

En los niveles medio, alto y extremo la primera Evolución del Nivel del Riesgo se lleva a cabo una vez desarrollada la primera actuación policial, en la que se resuelva la solicitud de orden de alejamiento y/o medida de protección. Máximo 15 días después de la VPR (Ministerio del Interior, 2020).

Tras la primera VPER y si no hay incidentes se realiza una posterior VPER mientras el caso continúe activo, siendo (Ministerio del Interior, 2020).:

- Riesgo Extremo, antes de las 72h.
- Riesgo Alto, antes de 7 días.
- Riesgo Medio, antes de 30 días.
- Riesgo bajo, antes de 70 días con medidas judiciales en vigor, o de 90 días cuando no haya medidas judiciales en vigor.

Tras las VPER el Sistema VioGén-2 vuelve a asignar un nivel de riesgo, así como sus medidas policiales de protección; en este mismo sistema pueden encontrarse dos situaciones básicas (Ministerio del Interior, 2020).:

- Caso **ACTIVO**: existe un control policial directo, con medidas policiales de protección correspondientes al nivel de riesgo.
- Caso **INACTIVO**: no existe un control policial directo, este caso puede activarse en cualquier momento.

2.7.4 Factores e indicadores de riesgo en una Valoración Policial del Riesgo (VPR).

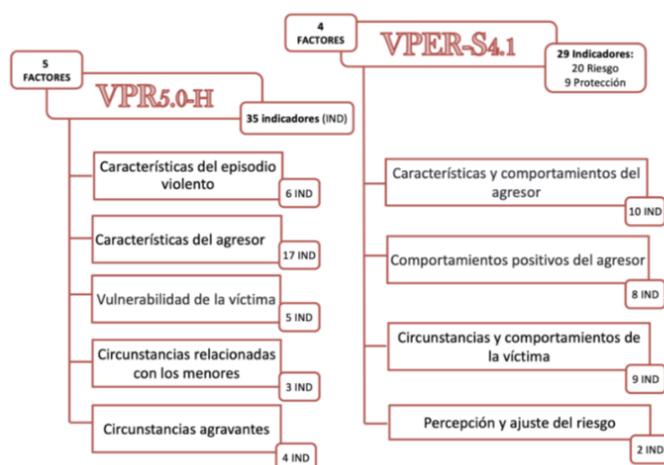


Figura 5. Esquema de los factores e indicadores de riesgo. (M.I. 2020)

Como podemos observar en la anterior imagen, se encuentran 35 indicadores de riesgo recogidos en la herramienta VPR 5.0-H, agrupados en 5 grandes temáticas; su objetivo es señalar un conjunto de indicadores de riesgo situados en algún punto de la biografía de las personas. Estas 5 temáticas son (Ministerio del Interior, 2020).:

1. Historia de la violencia en la relación de pareja.
 - 1.1. Violencia psicológica.
 - 1.2. Violencia física.
 - 1.3. Sexo forzado.
 - 1.4. Empleo de armas u objetos contra la víctima.

1.5. Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima.

1.6. En los últimos seis meses se registra un aumento de la escalada de agresiones o amenazas.

2. Características del agresor.

2.1. En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad.

2.2. En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control.

2.3. En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso

2.4. Existencia problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses

2.5. En el último año el agresor produce daños materiales

2.6. En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o a sus agentes

2.7. En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales

2.8. En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas

2.9. Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor.

2.10. Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales)

2.11. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales

2.12. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s

2.13. Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico

- 2.14. Presenta ideas o intentos de suicidio.
- 2.15. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos.
- 2.16. Presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica.
- 2.17. El agresor tiene menos de 24 años.

3. Factores de riesgo// Vulnerabilidad de la víctima.

- 3.1. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave
- 3.2. Víctima con ideas o intentos de suicidio
- 3.3. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos.
- 3.4. Carece de apoyo familiar o social favorable.
- 3.5. Víctima extranjera.

4. Circunstancias relacionadas con los menores.

- 4.1. La víctima tiene a su cargo menores de edad.
- 4.2. Existencia de amenazas a la integridad física de los menores.
- 4.3. La víctima teme por la integridad de los menores.

5. Circunstancias agravantes.

- 5.1. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado.
- 5.2. Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca.
- 5.3. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses.
- 5.4. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla.

2.7.5 Factores e indicadores de riesgo de la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER).

En este caso nos encontramos con 29 indicadores de riesgo y protección que se agrupan en 4 grupos; pero para mantener actualizada la evaluación del riesgo se debe realizar una nueva VPER según haya incidencia (VPER-C) o sin incidencia (VPER-S).

Para los casos en los que haya reincidencia, se utilizará el formulario visto en el anterior apartado VPR 5.-H (Ministerio del Interior, 2020).

1. Características y comportamientos del agresor.

1.1. En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad

1.2. En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control

1.3. En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso

1.4. El agresor está fugado o en paradero desconocido

1.5. El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales

1.6. Existen quebrantamientos de medidas (cautelares o penales)

1.7. Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico

1.8. Muestra ideas o intentos de suicidio

1.9. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)

1.10. Trámites judiciales de separación o divorcio no deseados por el agresor

2. Evidencias de comportamientos positivos del agresor desde la última valoración.



- 2.1. Se ha distanciado de la víctima
- 2.2. Muestra respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno
- 2.3. Exterioriza una actitud respetuosa hacia la ley y de colaboración con los agentes
- 2.4. Muestra arrepentimiento
- 2.5. Se acoge a programas de ayuda
- 2.6. Cumple con el régimen de separación y cargas familiares
- 2.7. Tiene una situación laboral y económica estable
- 2.8. Cuenta con apoyo social y familiar favorable

3. Evidencias de comportamientos y circunstancias de la víctima desde la última valoración.

- 3.1. Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento
- 3.2. No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta su deseo de retirar la denuncia y/o rechazar la protección.
- 3.3. Realiza actividades que van en contra de su propia seguridad (encuentros con el agresor, rechaza o abandona la casa de acogida, etc.)
- 3.4. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave
- 3.5. Carece de apoyo familiar o social favorable
- 3.6. Muestra ideas o intentos de suicidio
- 3.7. Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)
- 3.8. La víctima tiene a su cargo menores de edad

3.9. Existe conflicto motivado por las responsabilidades de cuidado de los hijos.

4. Percepción y ajuste del riesgo.

4.1. La víctima considera que su nivel de riesgo actual es Bajo/Medio/Alto.

4.2. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?

2.7.6 Medidas de protección para las víctimas.

Las medidas de protección para las víctimas de Violencia de Género vienen contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, concretamente en el Capítulo IV en los artículos 61 a 69; éstas pueden ser de carácter penal, civil, asistencial y/o de protección social. La finalidad de adoptar medidas de protección consiste en evitar y/o disminuir los efectos de agresión que pueda darse en un futuro (Sanfiel Sánchez, 2016).

La Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 544 bis cito textualmente *‘cuando resulte estrictamente necesario al fin de protección de la víctima, imponer cautelarmente al inculpado la prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local o Comunidad Autónoma’*. *‘[...]acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales, o Comunidades Autónomas, o de aproximarse o comunicarse con la graduación que sea precisa’*. (BOE-A-1882-6036 Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Las medidas judiciales de protección a la víctima se podrán adoptar cuando (BOE-A-1882-6036 Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal):

- Existan indicios fundados de la comisión de un delito de naturaleza penal.
- Que la infracción pueda derivar en un procedimiento para exigir responsabilidad penal.
- Que en ese procedimiento sea la víctima quien haya estado o esté ligada al autor del delito, por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.

- Que el delito cometido o el episodio de violencia ejercido sea como manifestación de discriminación, situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres respecto de las mujeres.

Respecto a garantizar la adopción de las medidas, vienen dadas en el artículo 68 de la LOMPIVG *‘Las medidas restrictivas de derechos contenidas en este capítulo deberán adoptarse mediante auto motivado en el que se aprecie su proporcionalidad y necesidad y, en todo caso, con intervención al Ministerio Fiscal y respeto de los principios de contradicción, audiencia y defensa.* Para adoptar las medidas de protección, deben adoptarse de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad. (BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, De 28 De diciembre, De Medidas De Protección Integral Contra La Violencia De Género., n.d.).

En el artículo 69 LOMPIVG, posterior al mencionado anteriormente, podemos encontrar cual es la duración de estas medidas de protección, dice así *‘Las medidas de este capítulo podrán mantenerse tras la sentencia definitiva y durante la tramitación de los eventuales recursos que correspondiesen. En este caso, deberá hacerse constar en la sentencia el mantenimiento de tales medidas’.* (BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, De 28 De diciembre, De Medidas De Protección Integral Contra La Violencia De Género., n.d.).

Según los documentos facilitados por la Policía Local de Paterna, la Orden de Protección podrá ser solicitada por la víctima o aquellas personas que tengan respecto a ella alguna relación de parentesco o afectividad referida en el artículo 153 del Código Penal; por otro lado sin necesidad de que exista denuncia previa (según el artículo 544.2 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tengan conocimiento de algún hecho relacionado deben ponerlo en conocimiento inmediatamente del Juez de Guardia o del Ministerio Fiscal para poder instar o incoar el procedimiento para adoptar la orden de protección. (Ministerio de Igualdad, 2023)

La orden de protección se solicita a través de un modelo normalizado, este debe ser, sencillo, fácil accesibilidad e integral; esta puede presentarse en cualquier comisaría de Policía, Guardia Civil, o dependencias de las Policías autonómicas o Locales, Juzgados o Fiscalía, en los servicios sociales u Oficinas de Atención a las Víctimas, entre otras. (Ministerio de Igualdad, 2023)

Clases de medidas de protección recogidas en el capítulo IV de la LOMPIVG:

- La orden de protección.

Principal medida que se puede conceder para proteger a las víctimas de violencia de género, esta tiene un carácter mixto, tanto penal como civil. Podemos encontrarla en el artículo 62 de la ley mencionada anteriormente, fue incluido por la LO 27/2003, de 31 de julio. (Moraes, 2017).

Trata de garantizar la seguridad tanto de la víctima como de los hijos o hijas a su cargo; para adoptar la orden de protección debe darse 3 presupuestos: ‘*fumus commisi delicti*’ (existencia de un hecho delictivo), ‘*periculum libertatis*’ (situación de riesgo para la víctima) y proporcionalidad. (Moraes, 2017).

- Salida del domicilio, alejamiento y suspensión de las comunicaciones

Introducida por la LO 14/1999, de 9 de junio, siendo el artículo 544. Bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de distanciar al agresor de la víctima impidiéndole residir en un determinado lugar (como podría ser un barrio, municipio, provincia o comunidad autónoma determinado), acudir a un lugar determinado y aproximarse o comunicarse con la víctima y/o determinadas personas (recogidas en el artículo 173 del Código Penal). (Moraes, 2017).

Respecto a la salida del domicilio se lleva a cabo para evitar que sea ella quien lo abandone, pero en el caso de abandonarlo ella, él tampoco podría permanecer en el domicilio; de igual modo la vivienda asignada a la víctima podría sustituirse mediante una agencia privada o entidad pública dedicada al arrendamiento de viviendas. Cabe destacar de esta medida que tiene un carácter excepcional, puede ser adoptada por el juez cuando las circunstancias de la víctima lo requieran, pero durante un tiempo determinado; además debe reunir una serie de requisitos para llevarla a cabo como la voluntad de la víctima. (Kort, 2020)

Esta última alternativa, además de ser una medida de protección de la víctima frente a su agresor, la permite que en el caso de no estar segura en su entorno habitual pueda acceder a otro.

- Orden de alejamiento.

Incluida dentro del artículo 64.3 de la LOMPIGV, *‘El Juez podrá prohibir al inculpado que se aproxime a la persona protegida, lo que le impide acercarse a la misma en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo o a cualquier otro que sea frecuentado por ella’*. Relacionado como hemos visto en medidas anteriores con el artículo 544 de la LECRIM.

Para llevar un buen control de que esta medida de protección se cumple, se utilizan herramientas tecnológicas como pulseras electrónicas o sistemas de localización con GPS incorporado que permiten tener vigilado al agresor. La distancia mínima entre el agresor y la víctima no deberá ser inferior a quinientos metros; si esto sucediese llevaría consigo responsabilidad penal por parte del agresor y quedaría detenido y puesto a disposición del Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Guardia

- Suspensión de las comunicaciones.

Artículo 64 LOMPIVG *‘El Juez podrá prohibir al inculpado toda clase de comunicación con la persona o personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal’*.

Con la suspensión de las comunicaciones entre víctima y agresor, trata de evitar que el agresor acose a las víctimas o interfiera en la normalidad de su vida social, personal o laboral; para evitar esto a toda costa el Juez puede proporcionar a la víctima un teléfono especial.

Como medidas que pueden encontrarse impuestas en el agresor también se incluirían:

- La suspensión de la patria potestad o de la custodia de los menores recogido en el artículo 65 de la LOMPIVG.
- La suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los menores que dependan de él, art.66 de la LOMPIVG.
- La suspensión del derecho a portar o tener armas, art. 67 de la LOMPIVG.

2.7.7 Protocolo CERO.

Este protocolo está orientado a mejorar las actuaciones de los agentes policiales en el lugar de los hechos y especialmente dirigido para los supuestos de actuación policial con víctimas de un presunto delito de violencia de género, donde exista sospecha de que la víctima no va a acudir a prestar declaración (Ministerio de Igualdad, 2023).

El principal objetivo es garantizar la recogida de un mínimo de información rápida y directa que permita mejorar la cumplimentación posteriormente de la Valoración Policial del Riesgo y ajustar mejor el riesgo de la víctima. (Ministerio de Igualdad, 2023)

Formación que reciben los que actúan en primera instancia (Ministerio de Igualdad, 2023):

- *Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad proporcionarán la formación necesaria para que el personal perteneciente a las unidades de Seguridad Ciudadana adquiera los conocimientos necesarios para este tipo de intervenciones.*
- *En estas formaciones podrán colaborar ocasionalmente personas expertas de la Administración Central, cuando se estime necesario por la cantidad y tipo de personas usuarias a formar.*
- *Cabe destacar que estas formaciones se podrán llevar a cabo mediante cursos presenciales o en la modalidad on-line, de tal modo que se facilite la formación para el personal policial de todas las escalas y categorías.*

En este protocolo redactado por el Ministerio de Igualdad se encuentra un decálogo que sirve para evaluar posteriormente el riesgo de la víctima y conocer sus aspectos más vulnerables y de desprotección. Está orientado a los casos en los que existen indicios de violencia de género, pero la víctima no presenta denuncia (Ministerio de Igualdad, 2023):

1. Solicitar información de la víctima en un entorno privado, alejada tanto de menores como cualquier otra persona.
2. Tratar de obtener información a través de todas las fuentes posibles mediante manifestaciones de las personas presentes y de su observación.
3. Tenga cuidado al obtener la información, priorizando la seguridad de la víctima y de los menores. Tener en cuenta que la información que proporcione la víctima puede afectar a su capacidad de proporcionar la información necesaria.

4. Prestar atención al entorno y a las personas que están presentes confiando en la experiencia de situaciones similares.

5. Si la intervención policial se desarrolla en un domicilio, prestar atención al entorno.

6. No debe sugerir en ningún momento el sentido de las respuestas; realizar las preguntas a cualquier persona informante con habilidad y educación.

7. El momento más peligroso es cuando el presunto agresor descubre que la víctima podría intentar terminar la relación.

8. Pueden existir otros indicadores o circunstancias que ayudan en la predicción de una nueva agresión. Indíquelo cuando corresponda.

9. Intente conocer si hay menores afectados o en situación de vulnerabilidad.

10. No abandone el lugar sin informar a la víctima de los teléfonos y recursos disponibles. En especial de aquellos que ofrecen atención inmediata y confidencialidad.

2.7.8 Unidades especializadas.

En la selección de los funcionarios policiales que trabajen directa y continuamente con víctimas de violencia de género se debe tener en cuenta las actitudes y capacidades personales y psicológicas, además de las profesionales, para afrontar estas situaciones. (INMUJERES, 2015).

Deben tener habilidades sociales, dotes de comunicación y escucha, alto grado de empatía y capacidad para controlar sus emociones. El Estado debe ser responsable de que todos los funcionarios policiales reciban formación completa y suficiente sobre los fenómenos de la violencia de género, proporcionarles conocimientos jurídicos y procedimientos. (INMUJERES, 2015).

Respecto a los espacios policiales de acogida y asistencia a las víctimas de violencia de género es necesario tener en cuenta el diseño de los espacios físicos de las dependencias policiales donde se reciba y atienda a las víctimas o se trabaje con los agresores, tratando de evitar una victimización secundaria. (INMUJERES, 2015)

- Espacios con separación absoluta entre víctima y agresor.
- Espacios diseñados para los menores que acompañen.

- Vehículos adaptados para trasladar a la víctima y, en el caso de que lo requiera, a los menores acompañantes.

Una vez los agentes identifican un acto de violencia de género, los servicios policiales deben estar en condiciones de realizar una intervención inmediata para minimizar el daño que pueda sufrir la mujer y/o niños, si los hubiera.

2.7.9 Esquema de actuaciones de protección en Violencia de Género y Doméstica en la Policía Local de Paterna (Ministerio de Igualdad, 2023).

Se contemplan tres situaciones:

1. Actuación en Valencia sin detenido.
2. Actuación en Valencia con detenido.
3. Actuación de las comisarías locales.

1. Denuncia sin detenido.

Si denuncia la víctima se realizará:

- Asistencia médica por parte de facultativo.
- Asistencia jurídica por parte del abogado de turno de violencia de género.
- Asistencia psicológica (Centro Mujer 24h o Seguridad Social del Ayuntamiento que corresponda).

Posteriormente, se toma la declaración de la víctima y los testigos, y la posible solicitud de la orden de protección, si se requiere; seguido de la consulta del registro central de Violencia doméstica y de Género y consulta de antecedentes o situación del acusado en ARGOS.

Se prosigue con una Valoración del Riesgo y posteriormente se decide la citación o detención del denunciado.

Si comparecen funcionarios, ya sean requeridos o de propia iniciativa:

- Comparecencia con relato de lo actuado y presentación de víctimas y testigos.



- Declaración de la víctima y los testigos, y la posible solicitud de la orden de protección, si se requiere.
- Consulta al Registro central de Violencia Doméstica y de Género y consulta de antecedentes o situación del acusado en ARGOS.
- Valoración del Riesgo.
- Decisión de la citación o detención del denunciado.

Si la denuncia la realiza una tercera persona los pasos a seguir son:

- Comparecencia.
- Comprobación de los hechos.
- Actuación policial.

Valoración del riesgo y medidas a adoptar, si el riesgo es:

Bajo:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).
- Citación ante la Autoridad Judicial.
- Informar de recursos policiales y asistenciales.

Medio:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).
- Valorar posible detención y asegurar comparecencia ante la Autoridad Judicial.
- Si no se detiene, prever recursos policiales de emergencia, medidas de autoprotección, y de recursos de alejamiento, así como comprobación de entorno seguro de la víctima, tanto familiar como público.

Alto:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).

- Detención del denunciado y presentación ante la Autoridad Judicial.
- Si no se detiene, asignar recursos policiales de emergencia, medidas de protección directa (como acompañamientos y vigilancias), alojamiento seguro (ya sea familiar o casa de acogida) y control policial del entorno de la víctima.

2. Denuncia con detenido.

Respecto a la víctima:

- Asistencia médica por parte de facultativo.
- Asistencia jurídica por parte del abogado de turno de violencia de género.
- Asistencia psicológica (Centro Mujer 24h o Seguridad Social del Ayuntamiento que corresponda).

Atestado:

- Comparecencia de funcionarios requeridos o de propia iniciativa.
- Declaración de la víctima y los testigos, y la posible solicitud de la orden de protección, si se requiere.
- Consulta al Registro central de Violencia Doméstica y de Género y consulta de antecedentes o situación del acusado en ARGOS.
- Valoración del Riesgo.
- Decisión de la citación o detención del denunciado.

Valoración del riesgo y medidas a adoptar, si el riesgo es:

Bajo:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).
- Posibilidad de dejar en libertad, con garantías de comparecer ante la Autoridad Judicial.
- Informar de recursos policiales y asistenciales.

Medio:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).
- Mantener la detención y asegurar la comparecencia ante la Autoridad Judicial.
- Informar de recursos policiales y asistenciales.

Alto:

- Identificación y localización fiable de víctimas y denunciados (filiación, domicilio, documentos y teléfonos).
- Mantener la detención y asegurar la comparecencia ante la Autoridad Judicial.
- Informar de recursos policiales y asistenciales.

3. Respecto a las Comisarías Locales, se realiza una actuación integral ya que engloba ambos supuestos.

Una vez terminado el atestado se remite al juzgado que adoptará la resolución pertinente, comunicará a los SAF (Servicio de Atención a la Familia), SAM (Servicio de Atención a la Mujer) o UPAP (Unidad de Prevención, Asistencia y Protección) y en base a ella y a la valoración del riesgo realizada, se iniciará el control y seguimiento de las medidas adoptadas.

Actuación de los Servicios de Atención a las Familias, del Servicio de Atención a la Mujer y de la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección.

Medidas judiciales:

- Recepción y trámite de las medidas adoptadas a los servicios centrales y a otros servicios de la comisaría provincial o local.
- Actualización de situaciones procesales (vigor o cese).
- Mantenimiento de ficheros informáticos.
- Elaboración de estadísticas.

- Informes periódicos a la Autoridad Judicial.
- Informes a otros servicios operativos, sobre cuestiones tangenciales de las que se tenga conocimiento por el propio servicio.

Víctimas:

- Contacto y entrevista con la víctima y nueva valoración del riesgo.
- Aplicación del programa de Unidad de Prevención, Atención y Protección.
- Asignación de 'Protector' contacto de 24h.
- Asignación y control de teléfonos móviles de asistencia a víctimas.
- Movilización de servicios operativos ante nuevos episodios o quebrantamientos.
- Acompañamientos a juicios o comparencias judiciales.
- Control del entorno de las víctimas.

Denunciados:

- Control y contacto del denunciado y según la evolución del riesgo.
- Propiciar o realizar la detención del mismo cuando sea procedente.
- Evaluar evolución de su comportamiento.
- Información sobre los aspectos de la Medida de protección.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Local de Paterna están sometidas a unos criterios de participación que se encuentran dentro del '*Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de Violencia de Género y Doméstica*'.

Estos criterios de participación son:

1. El marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el cual determina las funciones de cada cuerpo policial.
2. El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

3. Lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, y en Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo de este.
4. La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial que corresponda.
5. La existencia o ausencia en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.
6. La capacidad del Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades o ejercer determinadas funciones y tareas, según los siguientes factores; el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que se disponga.

3. Metodología.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar y evaluar la formación que reciben los agentes adscritos a la Policía Local en materia de Violencia de género con el fin de identificar posibles problemas o vías de mejora; para ello, he optado por una metodología cuantitativa, apoyando mi análisis con unas entrevistas complementarias de miembros pertenecientes a la UFAM.

He realizado un cuestionario de preguntas cerradas basado en escala Likert, para obtener datos o respuestas cuantitativas sobre mi investigación, además de recoger opiniones y medir variables relacionadas con la formación y la experiencia.

Además, he realizado unas cuantas entrevistas para poder recoger opiniones, vivencias y propuestas de mejora de los policías locales especializados en Violencia de Género como son los policías que forman parte de la UFAM. El cuestionario completo y el guión de la entrevista pueden consultarse en los Anexos 1 y 2.

En cuanto al diseño, el cuestionario consta de 18 preguntas cerradas orientadas a la formación recibida, percepción sobre la víctima, trabajo diario... Por otro lado, las entrevistas están diseñadas con preguntas abiertas para profundizar en las experiencias personales.

La muestra de la entrevista está formada por 2 agentes de la Policía Local de Paterna que trabajan en unidades de atención a víctimas de violencia de género y la muestra del cuestionario por 38 agentes adscritos a otras unidades; con esta muestra se podrá observar si las opiniones sobre la formación en violencia de género distan unas de otras. El cuestionario fue respondido por 38 agentes y las entrevistas se realizaron a 2 policías pertenecientes a la UFAM.

Tanto el cuestionario como las entrevistas se realizaron de manera presencial entre los meses de marzo y abril, las entrevistas tuvieron una duración de 45 minutos, garantizando la confidencialidad y anonimato de los participantes, siendo ellos conocedores de lo mismo mediante una protección de datos.

El análisis de datos se llevó a cabo mediante una estadística descriptiva, mientras que las entrevistas se analizaron a través de un análisis temático identificando cuestiones significativas.

3.1 Consideraciones éticas.

Este estudio se ha llevado a cabo cumpliendo una serie de principios éticos fundamentales, como son, el respeto, la confidencialidad, el consentimiento informado y la voluntariedad de la participación.

En el caso de los cuestionarios y de las entrevistas realizadas, se ha garantizado el anonimato de respuesta y la protección de datos recogida en el Reglamento General de Protección de Datos.

La finalidad es realizar un análisis objetivo de una problemática a nivel social desde una perspectiva académica; en ningún caso se emiten juicios personales sobre instituciones o personas.

Además del compromiso ético con los agentes encuestados, el presente trabajo está relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo estos:

- ODS 5: Igualdad de Género: relacionado con el apartado 5.2 que consiste en eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos privados y públicos.

- ODS 16: Paz, justicia e instituciones: relacionado con el apartado 16.1 en el que hace referencia a reducir todas las formas de violencia y el 16.3, garantizar la igualdad de acceso a la justicia.

3.2 Limitaciones del estudio.

Como cualquier trabajo de investigación, este estudio presenta una serie de limitaciones señaladas a continuación; la muestra utilizada es reducida, lo que limita la generalización de los resultados y lo reduce al conjunto de la Policía Local de Paterna. Por otro lado, al ser un tema sensible es probable que algunos agentes se hayan visto influenciados por lo que se espera de ellos (en las entrevistas especialmente) y haber afectado a la sinceridad con la que respondieron.

4. Análisis de los resultados.

Grupo al que pertenece

34 respuestas

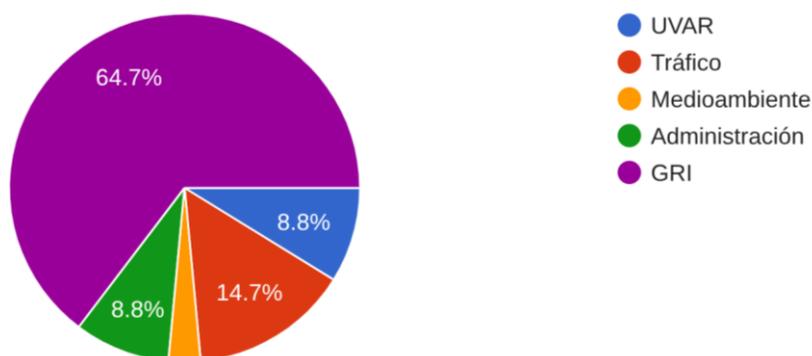


Gráfico 1. ¿A qué unidad pertenece?

En el primer gráfico se observan los grupos a los que pertenecen los agentes encuestados, más de la mitad (64,7%) pertenecen al GRI (Grupo de Respuesta Inmediata), son aquellos que patrullan de normal y realizan rutinas diarias sobre seguridad ciudadana; el segundo porcentaje más alto corresponde a los agentes adscritos a la unidad de tráfico, seguidos de la unidad de la UVAR, barrios y los agentes que se encuentran en la jefatura, en administración.

1. La formación que he recibido para atender casos de violencia de género es suficiente

38 respuestas

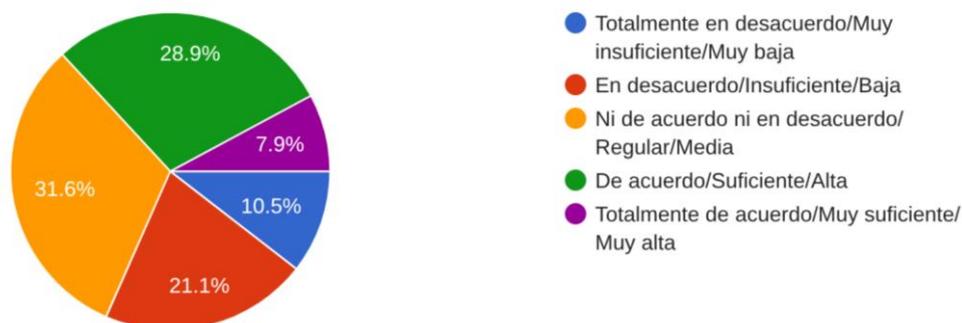


Gráfico 2. La formación que he recibido para atender casos de violencia de género es suficiente.

Respecto a este gráfico podemos ver como el porcentaje más representativo siendo un 31,6% no consideran suficiente la formación, sino que la consideran básica ni suficiente ni insuficiente; un 28,9% están de acuerdo con la formación recibida respecto a Violencia de Género y creen que es suficiente. Siguiendo con el resto de los porcentajes el siguiente más alto es un 21,1% que consideran que la formación recibida es insuficiente; por último, los porcentajes restantes son un 10,5% que la consideran muy baja y un 7,9% la consideran muy alta.

Con estos datos podemos interpretar que la formación recibida no tiene la misma importancia para todos, ya que la formación que reciben es muy básica como vamos a ver en las siguientes preguntas del cuestionario y para algunos es más que suficiente.

2. La formación recibida me ha proporcionado herramientas prácticas útiles para mi trabajo diario

38 respuestas

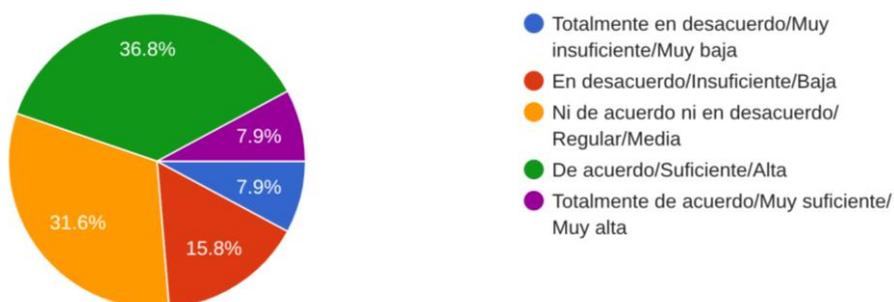


Gráfico 3. La formación recibida me ha proporcionado herramientas prácticas útiles para mi trabajo diario.

En este gráfico el mayor porcentaje representado con un 36,8% consideran que la formación ha sido útil para poder llevar a cabo prácticas en su trabajo diario; el siguiente porcentaje más alto con un 31,6% refleja indiferencia respecto a la pregunta, no identifican que les haya dado herramientas útiles, pero tampoco que no les haya servido de nada. Y siguiendo con valoraciones positivas respecto a la formación, un 7,9% considera estar totalmente de acuerdo con la proporción de herramientas útiles para su trabajo diario, mientras que este mismo porcentaje (7,9%) consideran estar muy en desacuerdo con que la formación recibida les haya proporcionado herramientas útiles.

Esto dista mucho de los siguientes porcentajes, un 15,8% consideran que la formación recibida no le ha proporcionado herramientas útiles y en el caso de proporcionarlas no han sido de gran ayuda; y por otro lado tenemos un 7,9% que consideran insuficientes las herramientas.

Con esta pregunta podemos concluir que la formación recibida es valorada según la implicación de los agentes en materia de violencia de género, ya que para algunos es una información muy básica que no les resulta útil, sin embargo, para otros es más que suficiente.

3. La formación aborda adecuadamente aspectos legales relacionados con la violencia de género
38 respuestas

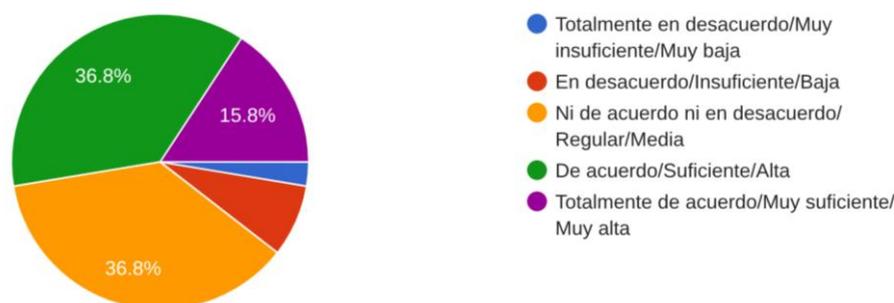


Gráfico 4. La formación aborda adecuadamente aspectos legales relacionados con la violencia de género.

Respecto a este gráfico cabe destacar dos porcentajes iguales que corresponden a un 36,8% de la muestra, un 36,8% representa una indiferencia respecto a la pregunta, no están de acuerdo ni en desacuerdo. Mientras que el otro 36,8% si consideran que la formación aborda adecuadamente aspectos legales relacionados con la violencia de género. Cabe destacar que un 15,8% de la muestra consideran que la formación es muy suficiente y que aborda muy adecuadamente los aspectos legales relacionados con la violencia de género. En cuanto a los porcentajes referidos a mostrar negativamente su opinión respecto de la pregunta, constituyen un 10,5% de toda la muestra; con esto saco como resultado de esta pregunta que los agentes

consideran que la formación sí que aborda correctamente aspectos legales relacionados con la violencia de género.

4. Recibo información de actualización con la frecuencia necesaria

38 responses

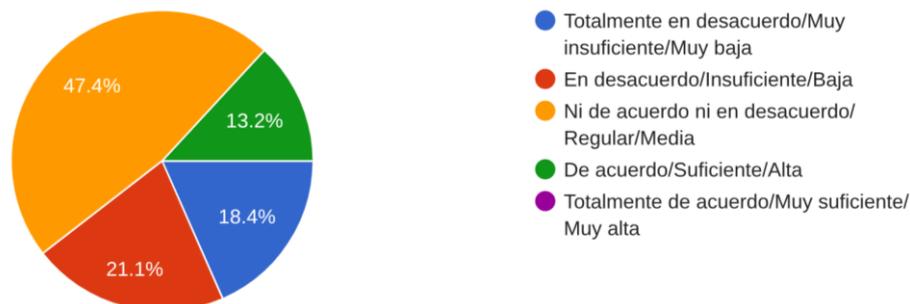


Gráfico 5. Recibo formación de actualización con la frecuencia necesaria.

En este gráfico cabe destacar que ninguno de los encuestados ha valorado la pregunta como totalmente de acuerdo y en su gran mayoría han optado por ni de acuerdo ni en desacuerdo. El resto de los porcentajes reflejan una opinión negativa respecto de la pregunta y consideran que no reciben información actualizada con la frecuencia necesaria. Este gráfico es bastante fácil de interpretar y de concluir que los agentes no reciben información actualizada con respecto a la violencia de género.

5. Me gustaría recibir formación complementaria en temas psicológicos o emocionales relacionados con las víctimas

38 responses

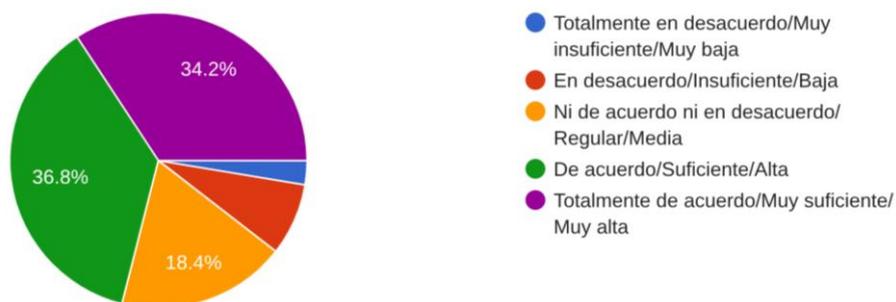


Gráfico 6. Me gustaría recibir formación complementaria en temas psicológicos o emocionales relacionados con las víctimas.

Esta pregunta refleja más allá de la respuesta de los encuestados, la implicación y la importancia que le dan a esta materia; un 34,2% están completamente de acuerdo en recibir formación complementaria, seguido de un 36,8% que están de acuerdo (siendo el porcentaje más alto); ya solo con estos porcentajes se refleja un 71% que manifiestan querer recibir formación complementaria con respecto a lo mencionado en la pregunta anterior. Un 18,4% de los encuestados muestran indiferencia con relación a recibir información complementaria; por otro lado, los porcentajes más bajos relacionados con estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, simplemente reflejan un 10,5% de los encuestados.

6. Me siento preparado/a para atender a víctimas de violencia de género

37 respuestas

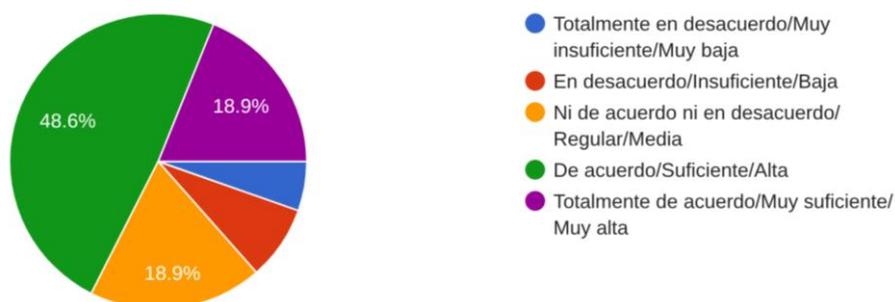


Gráfico 7. Me siento preparado/a para atender a víctimas de violencia de género.

Respecto a este gráfico lo primero que puedo resaltar es el gran porcentaje que se sienten lo suficientemente preparados para atender a víctimas de violencia de género, siendo casi un 50% de los encuestados (48,6%); este porcentaje va seguido de un 18,9% que aseguran estar muy preparados para atender a estas víctimas, y de otro 18,9% que refleja indiferencia a la pregunta, no se sienten preparados ni no preparados. Con algunos de los anteriores porcentajes sumamos un 67,5%, más de la mitad se sienten preparados o más que preparados; por el contrario, un 13,5% no se encuentran preparados o nada preparados para atender a víctimas de violencia de género.

7. La coordinación con otros servicios (psicólogos, servicios sociales, juzgados) es adecuada
38 respuestas

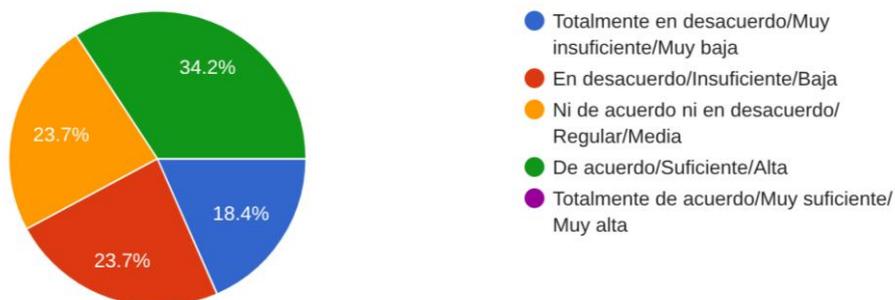


Gráfico 8. La coordinación con otros servicios (psicólogos, servicios sociales, juzgados) es adecuada.

En este gráfico los porcentajes son prácticamente los mismos pese a ser valoraciones totalmente diferentes, en primer lugar, el porcentaje más alto se corresponden con un 34,2% que refleja estar de acuerdo respecto a que la coordinación con otros servicios es adecuada; mientras que, por otro lado, nos encontramos con dos porcentajes iguales (siendo 23,7%) que se les atribuye a encuestados que responden que la coordinación es suficiente y otros que la consideran insuficiente. Cabe destacar que ninguno de los encuestados ha reflejado una coordinación con otros servicios muy suficiente o alta; el último porcentaje y siendo este el más bajito es un 18,4% que reflejan que la coordinación con otros servicios es muy insuficiente o baja.

En este gráfico la suma de los porcentajes negativos casi alcanza al 50% (42,1%), siendo más alto que las respuestas positivas respecto de la pregunta que reflejan el 34,2%.

8. Considero que el protocolo de actuación es claro y fácil de aplicar
38 respuestas

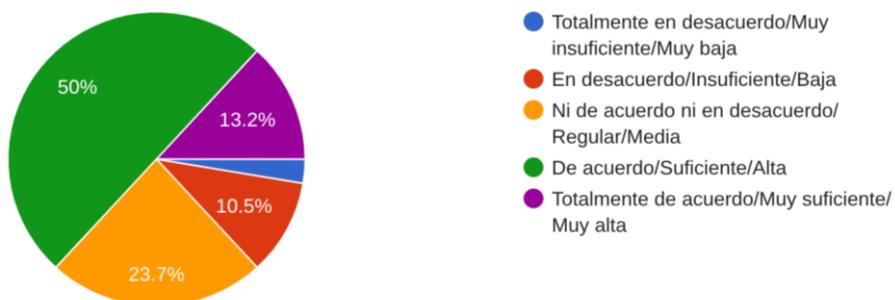


Gráfico 9. Considero que el protocolo de actuación es claro y fácil de aplicar.

Respecto a esta pregunta, el porcentaje 50% que corresponde a la mitad de los encuestados consideran que el protocolo es lo suficientemente claro y fácil de aplicar; seguido de un 23,7% que consideran que el protocolo de actuación es aplicable, ni fácil ni claro.

Los porcentajes más bajos hacen referencia a ambos extremos, muy fácil y claro de aplicar (13,2%) y un protocolo muy insuficiente para su aplicación (2,6%) sumado de un 10,5% que consideran que el protocolo no es bajo ni fácil de aplicar; quizás estas personas han recibido menos formación por diversos factores y al encontrarse en una situación que posiblemente sea violencia de género no saben cómo actuar correctamente.

9. Los recursos materiales y humanos disponibles son suficientes para atender a las víctimas
37 respuestas

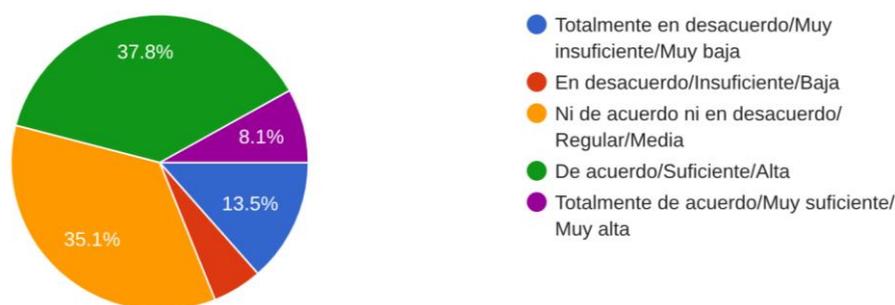


Gráfico 10. Los recursos materiales y humanos disponibles son suficientes para atender a las víctimas.

En este gráfico podemos apreciar fácilmente como tenemos dos porcentajes prácticamente iguales, en primer lugar, un 37,8% de los entrevistados consideran estar de acuerdo con que los recursos de los que disponen son suficientes para atender a las víctimas; mientras que un 35,1% porcentaje se corresponde con entrevistados que consideran que no son ni suficientes ni insuficientes.

El siguiente porcentaje que destacar es un 13,5% que consideran que los recursos de los que disponen para atender a las víctimas son muy insuficientes, siendo este uno de los extremos tiene un porcentaje elevado. Los siguientes y últimos porcentajes son los más bajos, siendo 8,1% que consideran los recursos disponibles muy suficientes y un 5,4% los consideran muy insuficientes.

10. Las víctimas suelen mostrar confianza en el trabajo policial

38 respuestas

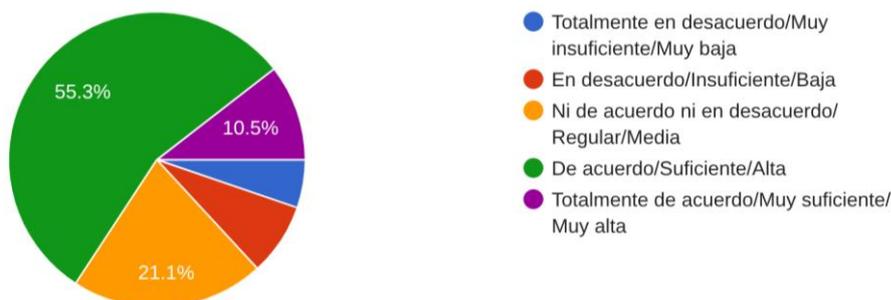


Gráfico 11. Las víctimas suelen mostrar confianza en el trabajo policial.

Respecto a este gráfico en primer lugar cabe destacar que un 55,3% de los encuestados coinciden en estar de acuerdo con la frase, "las víctimas suelen mostrar confianza en el trabajo policial". Un 21,1% no consideran que muestren confianza, pero tampoco desconfianza, quizás son agentes que no han tenido actuaciones policiales o no han intervenido en casos de violencia de género.

Por otro lado, con un 10,5%, los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo con que las víctimas muestran confianza en el trabajo policial. Siguiendo este mismo porcentaje nos encontramos un 7,9% de los encuestados que consideran una confianza insuficiente o baja.

El último porcentaje al cual podemos referirnos es un 5,3% referido a una muy baja confianza en el trabajo policial.

11. Considero que sé generar confianza en las víctimas durante los primeros contactos

38 respuestas

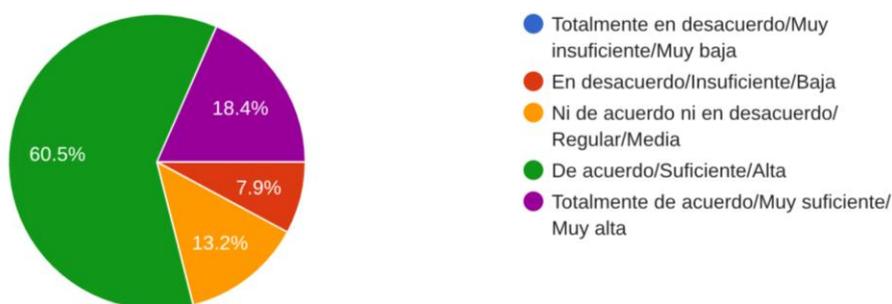


Gráfico 12. Considero que sé generar confianza en las víctimas durante los primeros contactos.

Respecto a este gráfico se ven muy claros los porcentajes, en primer lugar, un 60,5% consideran que están de acuerdo con saber generar confianza en la víctima durante los primeros

contactos; el segundo porcentaje más alto se corresponde con que están totalmente de acuerdo con saber generar confianza en la víctima durante los primeros contactos, siendo un 18,4%.

Por otro lado, un 13,2% de los entrevistados, no están de acuerdo ni en desacuerdo con la frase formulada; mientras que un 7,9% consideran estar en desacuerdo con la misma lo que significa que no saben generar confianza en las víctimas durante los primeros contactos.

Cabe destacar que ninguno de los encuestados ha considerado la opción Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja.

12. Encuentro dificultades frecuentes para que las víctimas colaboren o denuncien

38 respuestas

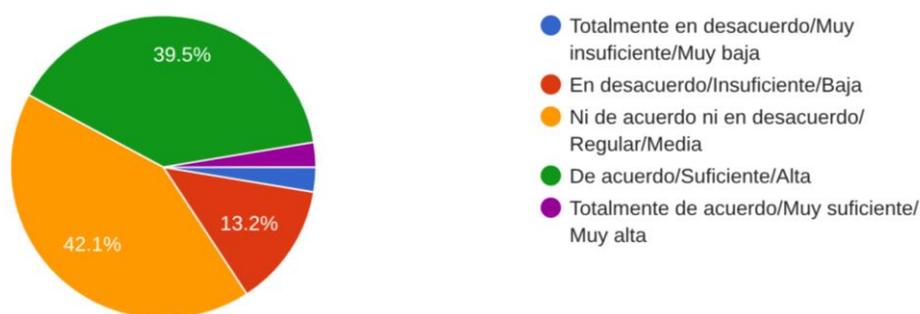


Gráfico 13. Encuentro dificultades frecuentes para que las víctimas colaboren o denuncien.

En este gráfico tenemos porcentajes bastante equitativos unos respecto de otros; en primer lugar, un 39,2% consideran estar de acuerdo, es decir, encuentran dificultades frecuentes para que las víctimas colaboren o denuncien, mientras que un porcentaje parecido, siendo este un 42,1%, reflejan no estar de acuerdo ni en desacuerdo con la frase. Este último porcentaje podría ser la respuesta de agentes que no tienen contacto con víctimas de violencia de género o no han tenido actuaciones implicadas en estos casos y por ello lo consideran neutro.

Siguiendo con porcentajes equitativos nos encontramos el mismo porcentaje en 2 respuestas diferentes; un 2,6% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo con que encuentran dificultades, que estos podrían ser quizás agentes que sí que han tenido contacto en actuaciones en materia de violencia de género al igual que el siguiente porcentaje que es un 2,6% que consideran estar totalmente en desacuerdo. El único porcentaje que dista más de los anteriores con un 13,2% son los que consideran estar en desacuerdo, no encuentran dificultades frecuentes.

13. Dispongo de un protocolo de actuación y tengo unos pasos a seguir cuando me encuentro ante un delito de violencia de género

38 responses

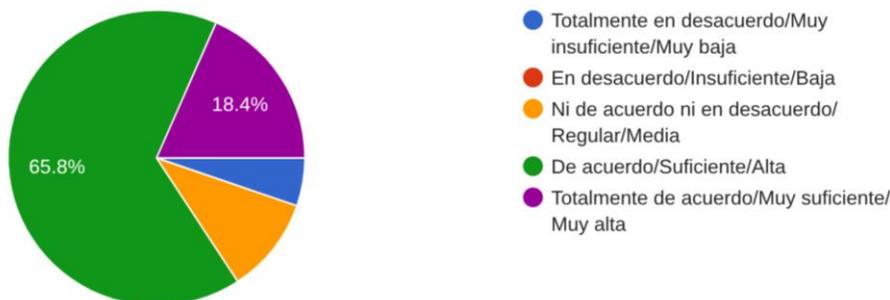


Gráfico 14. Dispongo de un protocolo de actuación y tengo unos pasos a seguir cuando me encuentro ante un delito de violencia de género.

En este gráfico cabe destacar el porcentaje más alto siendo un 65,8% de los encuestados que consideran tener un protocolo de actuación y unos pasos a seguir cuando se encuentra ante un delito de violencia de género suficientes. Seguido de un 18,4% de los entrevistados que consideran el protocolo y los pasos a seguir como muy suficientes, y por otro lado los porcentajes más bajos hacen referencia con un 10,5% a un protocolo de actuación y unos pasos a seguir ni suficientes ni insuficientes y por último con un 5,3% los encuestados consideran un protocolo de actuación y pasos a seguir muy insuficientes.

Cabe destacar que ninguno de los encuestados ha considerado la opción en desacuerdo/Insuficiente/Baja,

14. Tengo suficientes herramientas para detectar posibles casos de violencia de género, aunque no sean denunciados

38 responses

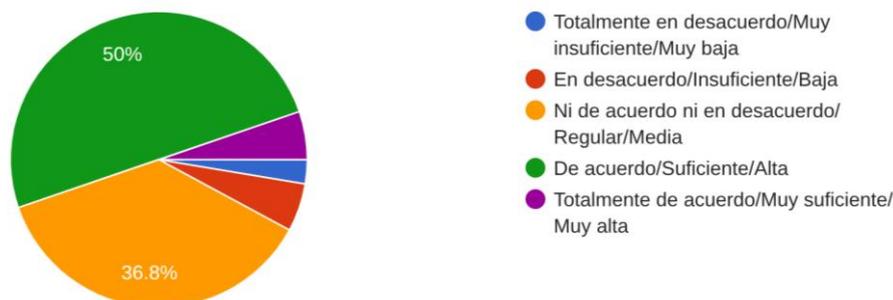


Gráfico 15. Tengo suficientes herramientas para detectar posibles casos de violencia de género, aunque no sean denunciados.

Respecto a este gráfico nos encontramos ante un 50% de los encuestados que consideran suficientes las herramientas para detectar posibles casos de violencia de género, aunque no sean denunciados. Seguido de este porcentaje, el segundo más alto le corresponde a un 36,8% de los encuestados que consideran que las herramientas de las que disponen para la detección de posibles casos de violencia de género sean o no denunciados son insuficientes.

Por otra parte, un 2,6% consideran que son muy insuficientes las herramientas de las que disponen para su detección; los siguientes porcentajes son iguales entre sí, un 5,3% corresponde a uno de los extremos que consideran muy suficientes las herramientas proporcionadas mientras que el otro 3,8% consideran insuficientes las mismas.

15. Es necesario aumentar la formación especializada en violencia de género dentro de la policía local.

38 responses

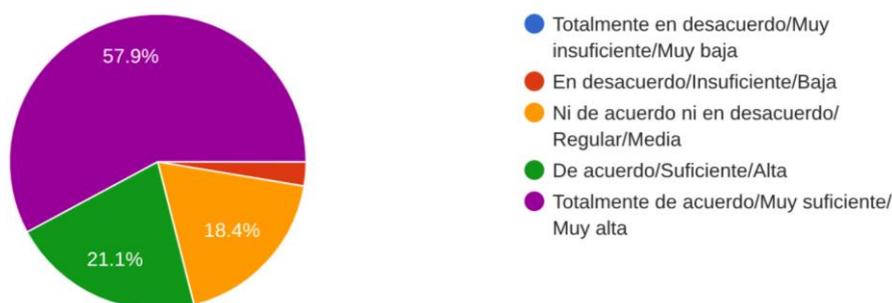


Gráfico 16. Es necesario aumentar la formación especializada en violencia de género dentro de la policía local.

En este gráfico es visiblemente notable el mayor porcentaje que corresponde a un 57,9% referido a estar totalmente de acuerdo con que es necesario aumentar la formación especializada en materia de violencia de género dentro de la policía local. Seguido de un 21,1% que están de acuerdo con que es necesario aumentar la formación especializada. Estos dos porcentajes refleja una orientación positiva hacia la formación de agentes de la Policía Local y posiblemente estén bastante concienciados sobre violencia de género.

Un 18,4% de los entrevistados consideran que la formación especializada no hay que aumentarla sino dejarla como está, respuesta neutra. Por otro lado, un 2,6% no consideran que sea necesario aumentar la formación especializada, es decir, están en desacuerdo.

Cabe destacar que ninguno de los encuestados ha considerado la opción Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja.

16. Considero que sería útil crear equipos aún más especializados dentro del cuerpo

38 responses

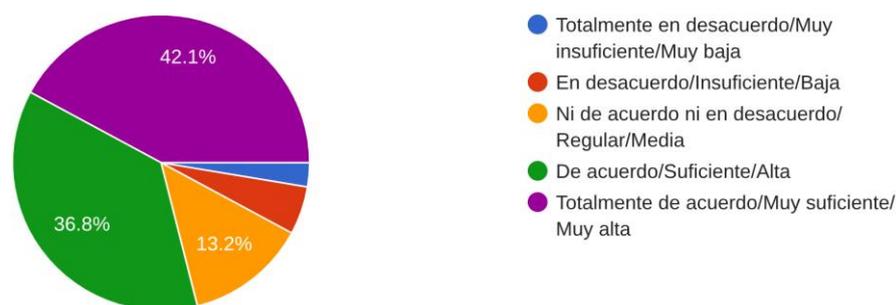


Gráfico 17. Considero que sería útil crear equipos aún más especializados dentro del cuerpo.

En este gráfico podemos observar como el mayor porcentaje refleja que un 42,1% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que sería útil crear equipos aún más especializados dentro del cuerpo; este porcentaje va seguido de un 36,8% que están de acuerdo con la frase anterior y ambos reflejan que consideran la necesidad de crear equipos más especializados en violencia de género dentro del cuerpo, esto puede ser debido a que no tengan constancia de que existe ya un equipo especializado en esta materia o que consideran que debería haber otra más especializada.

Por otro lado, los porcentajes que valoran negativamente la pregunta suman un 7,9% de los encuestados, consideran no estar de acuerdo con la creación de equipos más especializados dentro del cuerpo; por último, un 13,2% consideran no estar de acuerdo ni en desacuerdo con crear equipos más especializados.

38 responses

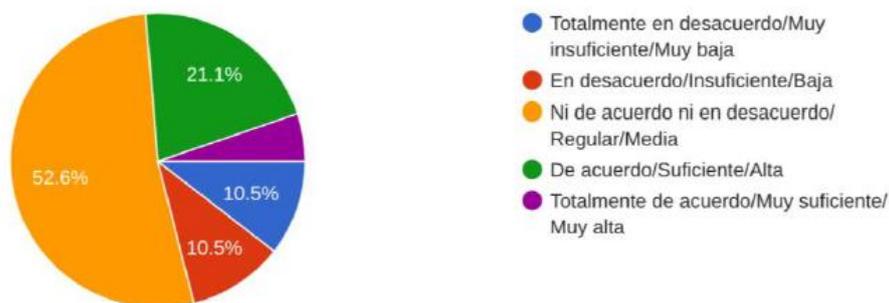


Gráfico 18. Los cambios legales recientes han mejorado nuestra capacidad de atención a las víctimas.

Respecto a este gráfico un 52,6% de los encuestados no están de acuerdo ni en desacuerdo con que los cambios legales recientes hayan mejorado su capacidad de atención a las víctimas, quizás porque son agentes que no han tenido contacto con ellas recientemente y no puedan valorarlo. Por otro lado, un 21,1% considera estar de acuerdo con que hayan mejorado sus capacidades de atención con los cambios legales sufridos mientras que un 10,5% consideran estar totalmente en desacuerdo con que estos cambios hayan mejorado su capacidad de atención a las víctimas y este mismo porcentaje lo podemos atribuir al 10,5% que consideran estar en desacuerdo con que los cambios legales hayan mejorado su capacidad de atención a las víctimas.

Y con el menor porcentaje, que es un 5,3%, se refleja a los encuestados que están totalmente de acuerdo con que los cambios mencionados hayan mejorado su capacidad de atención a las víctimas.

38 responses

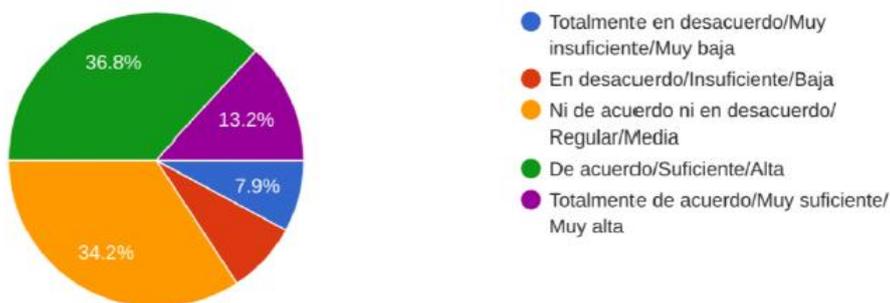


Gráfico 19. El trabajo en este ámbito ha cambiado mi forma de entender la violencia de género.

Respecto a este gráfico cabe destacar como un 34,2% de los encuestados reflejan no estar de acuerdo ni en desacuerdo con que trabajar en ese ámbito les ha cambiado su forma de entender la violencia de género; por otro lado, un 36,8% sí que están de acuerdo con que ha cambiado su forma de entender la violencia de género.

Por otro lado, un 13,2% consideran estar totalmente de acuerdo con lo mencionado anteriormente y siguiendo con el otro extremo, un 7,9% consideran estar totalmente en desacuerdo.

Por último, un 7,9% (siendo el mismo porcentaje que el anterior) consideran estar en desacuerdo con que ese ámbito les ha cambiado su forma de entender la violencia de género; con este gráfico se puede interpretar como cada encuestado ha trabajado más o menos de cerca la violencia de género y también se debe considerar que no para todos tendrá la misma importancia. Para aquellos que están totalmente de acuerdo es probable que hayan vivido más de cerca actuaciones relacionadas con la violencia de género, de ahí su valoración de la pregunta.

Respecto a la entrevista realizada a los miembros pertenecientes a la UFAM, cabe recalcar una serie de aspectos.

A la pregunta, ¿Consideras que la formación recibida ha sido suficiente para llevar a cabo las actuaciones que te puedes encontrar a diario?

El agente responde ‘Sí’, la formación que ha recibido es: cursos impartidos por la UFAM de la Policía Nacional, cursos de Violencia de Género de la Policía Local y cursos sobre el sistema VioGen2. Con respecto a esta pregunta podemos ver que dista mucho de la respuesta de los agentes que realizaron el cuestionario, podemos ver como en el gráfico nº2 que representa las respuestas a la afirmación “La formación que he recibido para atender casos de violencia de género es suficiente”, los agentes en su gran mayoría no consideran suficiente la formación que reciben, siendo esta muy básica.

Con esta respuesta podemos ver como diferentes agentes de diferentes unidades no consideran suficiente la información recibida para atender los casos de Violencia de Género; pero por otro lado la formación recibida por los miembros de la UFAM sí que la consideran suficiente y han recibido más formación.

A la pregunta, ¿Cada cuánto tiempo recibes información actualizada respecto a Violencia de Género?

El agente responde cada 3 meses aproximadamente.

Haciendo una comparativa con los agentes que respondieron al cuestionario, podemos ver como en el Gráfico 5 los agentes a la afirmación “Recibo formación de actualización con la frecuencia necesaria”, la gran mayoría de los agentes consideran que no reciben formación actualizada con la frecuencia necesaria.

Esto puede ser debido a que a nivel interno no se ofrezcan estos cursos para agentes que no están adscritos a la unidad de la UFAM, pero probablemente se encuentran a menudo con casos de Vio Gen para los que no están formados adecuadamente.

A la pregunta, ¿Cómo evalúas la coordinación entre la PL y otros servicios (juzgados, psicólogos...)?

El agente responde “Con mucha fluidez y comunicación”.

Esta pregunta podemos relacionarla con el gráfico 8 en el que los encuestados responden a la afirmación “La coordinación con otros servicios (psicólogos, servicios sociales, juzgados) es adecuada”; realizando una comparación entre ambas respuestas podemos observar cómo los agentes que han respondido al cuestionario distan mucho en opiniones, teniendo en cuenta las respuestas negativas constituyen casi el 50% de las respuestas,

En esta pregunta podemos ver que las respuestas de los agentes de una unidad respecto a otra difieren, esto puede deberse a los medios con los que cuentan cada uno de ellos; quizás para los miembros de la UFAM es un contacto más directo con los juzgados, psicólogos, servicios sociales y demás ya que están en constante comunicación diaria, mientras que los agentes que no trabajan diariamente con ellos tendrán otra vía para gestionar lo sucedido y no tienen la misma opinión.

5. Conclusiones:

En primer lugar, tras analizar el marco competencial y normativo apoyándome de la LO 1/2004, la LECrim, el C.P, etc. como de los protocolos policiales de actuación que me han sido facilitados, he podido observar cómo en ellos están definidas las obligaciones de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; así como los pasos a seguir en determinadas actuaciones y/o protocolos específicos en materia de Violencia de Género. Por otro lado dados los resultados del cuestionario, es visible la dependencia que tiene una aplicación eficaz de los marcos normativos con respecto a factores formativos, territoriales y/o organizativos.

Por otro lado, respecto a la formación que han recibido los agentes teniendo en cuenta los datos obtenidos en el cuestionario, cabe destacar que los agentes sí que están generalmente concienciados con la Violencia de Género, ya que consideran insuficiente la formación que han recibido y declaran estar interesados en recibir una formación complementaria en temas psicológicos o emocionales relacionados con las víctimas. Con relación a estos mismos agentes que han respondido al cuestionario se destaca una falta de formación continua y especializada, que por otro lado esta carencia sí que la encontramos en agentes adscritos a la UFAM que tienen cursos cada dos o tres meses aproximadamente y están especializados; esta falta de formación que encontramos en agentes que patrullan diariamente da lugar a limitar la intervención integral y eficaz con las víctimas.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos del cuestionario, se observa que los protocolos de actuación no siempre son conocidos ni aplicados de igual manera por todos los agentes, lo que resalta una clara necesidad de reforzar la formación práctica sobre la implementación del mismo.

Con este trabajo se puede formular claramente una propuesta de mejora, que exista un refuerzo en la formación continua (seguramente sea aplicable a más ámbitos más allá de la Violencia de Género), fomentar la especialización dentro de la Policía Local, aunque no estén adscritos a la UFAM. Me parece que es muy importante la manera de proceder en casos de Violencia de Género ya que cada vez las denuncias son más notables, es muy importante que los agentes sepan cómo proceder y estén formados para acompañar a la víctima. Como propuesta de mejora también añadiría casos que resultaran prácticos y emocionales, sobre todo para aquellos agentes que responden a algunas preguntas negativamente sobre la necesidad de la formación, o aquellos que no la consideran importante, que incluyan herramientas prácticas y una sensibilización en los agentes.



Para concluir, es necesario apostar por una formación especializada para todos los agentes, que sea constante y que tenga un enfoque integral en Violencia de Género; con esto no solo se consigue que los agentes estén formados, sino que, con una buena formación, se conseguirán prácticas más efectivas, con una atención más cercana y más empática. Esto es importante porque la Policía Local muchas veces es el primer recurso al que recurren las víctimas y con ello puede dar lugar a una buena práctica o a una revictimización.

6. Bibliografía:

Bodelón, E. (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131–155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>

BOE-A-1882-6036 Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. (n.d) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036#a544>

BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (n.d.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

BOE-A-1986-6859 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (n.d.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>

BOE-A-1995-25444 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (1995, November 23). <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con#a153>

BOE-A-2003-15411 Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. (n.d.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-15411>

BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (n.d.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

BOE-A-2015-4606 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (n.d.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>

Cabrera Mercado, R., & Carazo Liébana, M. J. (s. f.). Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género. Ministerio de Igualdad Subdirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/libro5_analisislegislacion.pdf

Cgpj. (n.d.). La orden de protección | CGPJ | Temas | Violencia doméstica y de género. @ Copyright © Consejo General Del Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/La-orden-de-proteccion/>

Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention>

De Estadística, I.-. I. N. (2024, May 17). Nota de Prensa: Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG). Año 2023. INE. <https://www.ine.es/dyns/Prensa/EVDVG2023.htm>

De Estadística, I.-. I. N. (2025, May 7). Nota de Prensa: Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG). Año 2024. INE. <https://www.ine.es/dyns/Prensa/EVDVG2024.htm>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2024). Mujeres víctimas mortales por violencia de género. Ministerio de Igualdad. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/VMortales_2024_11_25.pdf

Expósito, F. (2011). Violencia de género. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3634250>

Heredia, S. P. S., Fernandez, N. L. R., Agila, J. F. E., Flores, A. N. M., & Aguirre, S. E. J. (2024). Ciclo de la violencia y los procesos judiciales violencia hacia la mujer. *sinergiaacademica.com*. <https://doi.org/10.51736/48f15922>

Ilerna, & iLERNA. (2024, August 21). El ciclo de la violencia de género de Lenore Walker y sus 3 fases. Blog iLERNA Online: FP a Distancia Con Titulación Oficial. <https://www.ilerna.es/blog/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-segun-lenore-walker> °redf

INE - Instituto Nacional de Estadística. (n.d.). Víctimas (con orden de protección o medidas cautelares) según edad y tipo de relación con el denunciado. INE. <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?tpx=73620>

INE - Instituto Nacional de Estadística. (n.d.). Víctimas (con orden de protección o medidas cautelares) según grupo de edad por comunidades y ciudades autónomas. INE. https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?tpx=73621#_tabs-tabla

INMUJERES. (2015). Manual de buenas prácticas policiales en materia de violencia de género. Instituto Nacional de las Mujeres.

Kort, T. B. (2020). Violencia de género, especial referencia a las medidas de protección previstas en la legislación española. Universidad De La Laguna. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/19648>

Ministerio de Igualdad. (2023, November 7). Protocolo de actuación. Delegación Del Gobierno Contra La Violencia De Género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesinvestigacion/seguridad/protocolos/>

Ministerio del Interior. (2020). Guía de procedimiento 2020: Protocolo de valoración policial del riesgo y gestión de la seguridad de las víctimas de violencia de género. Área de Violencia de Género, Estudios y Formación, Gabinete de Coordinación y Estudios.

Ministerio del Interior. (s.f.). Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (VPR/VPER) [Documento interno, no publicado]. Dirección General de la Policía y Guardia Civil. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Instruccion7_2016.pdf

Ministerio del Interior. (2025). Instrucción 1/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del sistema VioGén-2. <https://academia-geopol.es/wp-content/uploads/2025/01/instruccion-no-1-2025-de-la-ses-por-la-que-se-establece-un-nuevo-protoc.-para-la-valor.-y-gestion-policial-del-nivel-de-riesgo-de-violencia-d1.pdf>

Sanfiel Sánchez, F. J. (2016). Medidas de protección y seguridad para las víctimas de violencia de género. Repositorio Institucional de la Universidad de La Laguna. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/3031>

Sanz Mulas, N. (2017). Política criminal (2ª ed.). Ratio Legis.

Secretaría de Estado de Seguridad. (2020). Guía para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Sistema VioGén). Ministerio del Interior

Valle, J. J. D. (2025, January 15). Interior diseña un nuevo modelo de respuesta policial a la violencia de género. <https://www.interior.gob.es/opencms/gl/detalle/articulo/Interior-disena-un-nuevo-modelo-de-respuesta-policial-a-la-violencia-de-genero/>



7. Anexos:

Anexo 1: Cuestionario sobre la formación de la Policía Local de Paterna en materia de Violencia de Género.

Cuestionario sobre la formación de la policía local de paterna en materia de VIOGEN

1. Grupo al que pertenece

Mark only one oval.

- UVAR
- Tráfico
- Medioambiente
- Administración
- GRI

2. 1. La formación que he recibido para atender casos de violencia de género es suficiente

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

3. 2. La formación recibida me ha proporcionado herramientas prácticas útiles para mi trabajo diario

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

4. 3. La formación aborda adecuadamente aspectos legales relacionados con la violencia de género

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

5. 4. Recibo información de actualización con la frecuencia necesaria

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

6. 5. Me gustaría recibir formación complementaria en temas psicológicos o emocionales relacionados con las víctimas

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

7. 6. Me siento preparado/a para atender a víctimas de violencia de género

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

8. 7. La coordinación con otros servicios (psicólogos, servicios sociales, juzgados) es adecuada

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

9. 8. Considero que el protocolo de actuación es claro y fácil de aplicar

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

10. 9. Los recursos materiales y humanos disponibles son suficientes para atender a las víctimas

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

11. 10. Las víctimas suelen mostrar confianza en el trabajo policial

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

12. 11. Considero que sé generar confianza en las víctimas durante los primeros contactos

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

13. 12. Encuentro dificultades frecuentes para que las víctimas colaboren o denuncien

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

14. 13. Dispongo de un protocolo de actuación y tengo unos pasos a seguir cuando me encuentro ante un delito de violencia de género

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

15. 14. Tengo suficientes herramientas para detectar posibles casos de violencia de género, aunque no sean denunciados

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

16. 15. Es necesario aumentar la formación especializada en violencia de género dentro de la policía local.

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

17. 16. Considero que sería útil crear equipos aún más especializados dentro del cuerpo

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta



18. 17. Los cambios legales recientes han mejorado nuestra capacidad de atención a las víctimas

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
- En desacuerdo/Insuficiente/Baja
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
- De acuerdo/Suficiente/Alta
- Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta

19. 18. El trabajo en este ámbito ha cambiado mi forma de entender la violencia de género

Mark only one oval.

- Totalmente en desacuerdo/Muy insuficiente/Muy baja
 - En desacuerdo/Insuficiente/Baja
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo/Regular/Media
 - De acuerdo/Suficiente/Alta
 - Totalmente de acuerdo/Muy suficiente/Muy alta
-



Anexo 2: Entrevista sobre la Formación de Policías Locales en materia de Violencia de Género.

1. ¿Cuál es tu papel respecto a la atención de las víctimas?

2. ¿Qué tipo de información ha recibido para trabajar en VioGen?

3. ¿Consideras que la formación recibida ha sido suficiente para llevar a cabo las actuaciones que te puedes encontrar a diario?

Mark only one oval.

Sí

No

4. ¿Cada cuánto tiempo recibes información actualizada respecto a Violencia de Género?

5. Algún aspecto recibido durante la formación que más útil te haya sido

6. ¿Tenéis un protocolo de actuación? ¿Siempre son los mismos pasos a seguir?

7. Si has recibido formación, ¿añadirías algo a la información recibida?

8. ¿Cómo evalúas la coordinación entre la PL y otros servicios (juzgados, psicólogos..)?



9. Principal desafío al que te encuentras

10. ¿Cómo gestionas emocionalmente los casos especialmente duros?

11. ¿Cómo intentas generar confianza con la víctima?

12. Si pudieras proponer mejoras en la formación o funcionamiento ¿Cuáles serían?



13. ¿Consideras que debería haber más especialización dentro del cuerpo policial para atender los casos de VioGen?

14. ¿Ha cambiado algo en ti desde que trabajas en VioGen? (forma de ver el maltrato hacia la mujer)

15. ¿Hay apoyo psicológico para los policías involucrados? ¿Es suficiente?
